



Naciones Unidas

Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994

Informe financiero y estados financieros comprobados

correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2005 e

Informe de la Junta de Auditores

Asamblea General

Documentos Oficiales

Sexagésimo primer período de sesiones

Suplemento No. 5K (A/61/5/Add.11)

Asamblea General

Documentos Oficiales

Sexagésimo primer período de sesiones

Suplemento No. 5K (A/61/5/Add.11)

Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994

Informe financiero y estados financieros comprobados

correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2005 e

Informe de la Junta de Auditores



Naciones Unidas • Nueva York, 2006

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
Cartas de envío	Vi
I. Informe financiero para el bienio terminado el 31 de diciembre de 2005.....	1
A. Introducción.....	1
B. Sinopsis general	1
Anexo	
Información complementaria	3
II. Informe de la Junta de Auditores	4
A. Introducción.....	7
1. Recomendaciones anteriores que no se han aplicado plenamente	8
2. Recomendaciones principales	8
B. Conclusiones y recomendaciones detalladas.....	9
1. Sinopsis financiera	9
2. Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas	13
3. Cuentas por cobrar	13
4. Obligaciones correspondientes a vacaciones anuales, prestaciones por terminación del servicio y prestaciones posteriores a la jubilación	15
5. Paso a pérdidas y ganancias.....	16
6. Pagos a título graciable	16
7. Estrategia de conclusión y su ejecución	16
8. Régimen de asistencia letrada	18
9. Gastos de la defensa	19
10. Gastos de los testigos	20
11. Oficina del Fiscal	21
12. Gestión del rendimiento	21
13. Equipo no fungible	22
14. Gestión de adquisiciones y contratos	23
15. Gestión de recursos humanos.....	29
16. Tecnología de la información y las comunicaciones	33
17. Sección de auditoría interna.....	34

18. Casos de fraude o presunción de fraude	35
C. Agradecimiento	37
Anexo	
Resumen del estado de la aplicación de las recomendaciones correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2003	38
III. Opinión de los auditores	39
IV. Certificación de los estados financieros	41
V. Estados financieros correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2005 ...	42
Estado financiero I. Ingresos y gastos y variaciones en las reservas y los saldos de los fondos para el bienio 2004-2005, terminado el 31 de diciembre de 2005	42
Estado financiero II. Activo, pasivo, reservas y saldos de los fondos al 31 de diciembre de 1995	43
Estado financiero III. Corrientes de efectivo para el bienio 2004-2005, terminado el 31 de diciembre de 2005	44
Estado financiero IV. Consignaciones para el bienio 2004-2005, terminado el 31 de diciembre de 2005	45
Notas a los Estados financieros	46

Cartas de envío

31 de marzo de 2006

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6.5 del Reglamento Financiero, tengo el honor de transmitirle los estados financieros correspondientes al bienio 2004-2005 del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994, que apruebo por la presente. El Contralor ha preparado los estados financieros y ha certificado su conformidad.

Se transmiten también copias de estos estados financieros a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

(Firmado) Kofi A. **Annan**

Sr. Guillermo N. Carague
Presidente de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas
Nueva York

28 de julio de 2006

Tengo el honor de transmitirle el informe de la Junta de Auditores sobre los estados financieros correspondientes al bienio que terminó el 31 de diciembre de 2005 del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994.

(Firmado) **Guillermo Carague**
Presidente de la Comisión de Auditoría de Filipinas y
Presidente de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas

Presidente de la Asamblea General
de las Naciones Unidas
Nueva York

Capítulo I

Informe financiero para el bienio terminado el 31 de diciembre de 2005

A. Introducción

1. El Secretario General tiene el honor de presentar su informe financiero sobre las cuentas del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidos en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994, correspondientes al bienio 2004-2005. Las cuentas consisten en cuatro estados financieros, las notas conexas y la información complementaria contenida en el anexo al presente capítulo.

2. El presente informe financiero, los estados financieros comprobados y el informe de la Junta de Auditores, junto con el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, se presentarán a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones.

3. El presente informe, que debe leerse junto con los estados financieros, también puede examinarse por sí solo. Se adjunta un anexo técnico que incluye la información que debe proporcionarse a la Junta de Auditores de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada.

B. Sinopsis general

4. En los estados financieros I a IV de las cuentas se resumen los resultados financieros del Tribunal Penal Internacional para Rwanda correspondientes al bienio 2004-2005. El estado financiero I abarca todas las categorías de ingresos y gastos realizados en el bienio. El estado financiero II comprende un resumen del activo, el pasivo, las reservas y los saldos de los fondos al 31 de diciembre de 2005. En el estado financiero III se resumen las corrientes de efectivo netas del Tribunal en ese ejercicio y en el estado financiero IV se muestran las consignaciones y los gastos con cargo a las consignaciones durante el bienio.

5. La situación de caja del Tribunal Internacional para Rwanda ha mejorado desde el pasado bienio. Al 31 de diciembre de 2005, las cuotas impagadas del Tribunal ascendían a 11,4 millones de dólares, lo que representa una disminución de 67% frente a la situación al 31 de diciembre de 2003. En consecuencia, el Tribunal amortizó préstamos por valor de 28,0 millones de dólares que estaban pendientes de pago al 31 de diciembre de 2003 y tenía 10,6 millones de dólares en efectivo y depósitos a plazo fijo al 31 de diciembre de 2005, en comparación con 1,3 millones de dólares al fin de 2003.

6. El presupuesto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda para el bienio 2004-2005 ascendió a 252,6 millones de dólares, cifra consignada por la Asamblea General en sus resoluciones 58/253, 59/273 y 60/240. Con cargo a esa cuantía, los gastos reales correspondientes al bienio ascendieron a 252,5 millones de dólares, lo que dejó un pequeño saldo no comprometido de 100.000 dólares. Los gastos totales

del bienio 2004-2005, por valor de 252,5 millones de dólares, reflejaron un aumento de 21% con respecto al total de 208,3 millones de dólares correspondiente al bienio 2002-2003. En el cuadro que figura a continuación se da cuenta de los gastos por categoría funcional.

Miles de dólares EE.UU.

<i>Categoría funcional</i>	<i>2005</i>	<i>2003</i>
Sueldos y gastos de personal conexos	206 949	161 106
Viajes	9 242	9 084
Servicios por contrata	17 631	18 581
Gastos de funcionamiento	12 409	13 561
Adquisiciones.	4 376	5 159
Otros gastos	1 927	852
Total	252 534	208 343

En el cuadro siguiente se indica el monto de los gastos por categoría funcional en porcentaje del total:

Porcentaje del total del gasto

<i>Categoría funcional</i>	<i>2005</i>	<i>2003</i>
Sueldos y gastos de personal conexos	81,9	77,3
Viajes	3,7	4,4
Servicios por contrata	7,0	8,9
Gastos de funcionamiento	4,9	6,5
Adquisiciones.	1,7	2,5
Otros gastos	0,8	0,4
Total	100,0	100,0

7. Al fin de 2005, las cuentas del Tribunal Penal Internacional para Rwanda tenían un saldo de fondos de 18,0 millones de dólares, compuesto de 2,6 millones de dólares en concepto de reservas arrastradas, 5,6 millones de dólares en concepto de economías por cancelación de obligaciones de ejercicios anteriores y un exceso de los ingresos frente a los gastos en el bienio 2004-2005 por valor de 9,8 millones de dólares.

Anexo

Información complementaria

1. El presente anexo contiene información complementaria que debe figurar en el informe del Secretario General.

Paso a pérdidas y ganancias de las pérdidas de efectivo y de cuentas por cobrar

2. Durante el bienio 2004-2005 no se pasaron cuentas por cobrar a pérdidas y ganancias.

Paso a pérdidas y ganancias de las pérdidas de bienes

3. De conformidad con la regla 106.9 de la Reglamentación Financiera Detallada, durante el bienio 2004-2005 se pasaron pérdidas de bienes del Tribunal a pérdidas y ganancias por valor de 63.665 dólares. El cálculo de las pérdidas, basado en el costo original de los bienes, incluye montos pasados a pérdidas y ganancias debido a mermas, sustracciones, daños y accidentes. Esas cancelaciones hacen que los saldos en libros concuerden con los niveles consignados en los registros de bienes en calidad de cantidades disponibles. De conformidad con lo dispuesto en la regla 106.9 de la Reglamentación Financiera Detallada, la Junta de Auditores recibió un estado resumido en que se recogían los valores de inventario del equipo no fungible y los montos pasados a pérdidas y ganancias.

Pagos a título graciable

4. En el bienio 2004-2005 no se hicieron pagos a título graciable.

Capítulo II

Informe de la Junta de Auditores

Resumen

La Junta de Auditores examinó las actividades del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994 y realizó la auditoría de los estados financieros correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2005.

La Junta expidió una opinión de auditorías sin reservas sobre los estados financieros del Tribunal Internacional para el bienio terminado el 31 de diciembre de 2005 (véase el capítulo III).

Aplicación de recomendaciones anteriores

Conforme a lo solicitado por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el párrafo 8 de su informe A/59/736 y en los párrafos 12 y 20 de su informe A/60/387, la Junta examinó los plazos de aplicación de sus recomendaciones anteriores que todavía no se habían aplicado plenamente y en el anexo al presente capítulo indicó el período económico en el cual se habían formulado por primera vez. De un total de 40 recomendaciones, 29 (73%) se han aplicado, cuatro (10%) se encontraban en curso de aplicación y siete (17%) no se habían aplicado. De las cuatro recomendaciones que todavía no se habían aplicado plenamente una (25%) correspondía al bienio 2000-2001 y de las siete recomendaciones que no se habían aplicado tres (43%) corresponden al bienio 2000-2001.

Sinopsis financiera correspondiente al bienio terminado el 31 de diciembre de 2005

El total de ingresos aumentó aproximadamente un 27%, de 205 millones de dólares en el bienio 2002-2003 a 262 millones de dólares en 2004-2005. El aumento de 29% en la cuantía de las cuotas, de 201,7 millones de dólares en el bienio anterior a 260,4 millones de dólares en el bienio 2004-2005, contribuyó principalmente al aumento del total de ingresos en el bienio que se examina.

El total de gastos aumentó aproximadamente un 21%, de 208 millones de dólares en 2002-2003 a 252,5 millones de dólares en 2004-2005. Del gasto total, 82% (207 millones de dólares) correspondió a gastos de personal y el 5% (12,4 millones de dólares) a necesidades operacionales; el 13% restante (33,1 millones de dólares) correspondió a gastos de viaje, servicios por contrata, adquisiciones y otros gastos.

Las cuotas por pagar de los Estados Miembros disminuyeron en aproximadamente 67%, de 34,8 millones de dólares en el bienio 2002-2003 a 11,4 millones de dólares en 2004-2005. En general, la situación financiera del Tribunal había mejorado, principalmente a causa del aumento de los pagos de las contribuciones de los Estados Miembros. Sin embargo, el efectivo disponible seguía siendo insuficiente para atender a las obligaciones (0,74 dólar de disponibilidad de efectivo por cada dólar de obligaciones).

El total de las reservas y los saldos de los fondos de 18 millones de dólares al 31 de diciembre de 2005 era insuficiente para financiar las obligaciones del Tribunal en concepto de prestaciones por terminación del servicio y prestaciones posteriores a la jubilación, que ascendía a 43,2 millones de dólares.

Estrategia de conclusión

En mayo de 2006 habían concluido los juicios contra 27 acusados, en los que se habían dictado 21 fallos. De los 27 acusados, 24 habían sido condenados y 3 absueltos. Proseguían los juicios contra 27 acusados. Además, 15 detenidos estaban a la espera de juicio; el Fiscal tenía proyectado remitir 5 de ellos a jurisdicciones nacionales. Había todavía 18 acusados prófugos. El Fiscal tenía previsto solicitar la remisión de 12 de esas causas a jurisdicciones nacionales para su enjuiciamiento.

El Tribunal estaba negociando la posible remisión de causas a las jurisdicciones nacionales; sin embargo, observó que existían algunos condicionamientos que podían impedir la remisión de ciertas causas. El principal condicionamiento era que, con la excepción de Rwanda, los países no estaban dispuestos a aceptar la remisión de esas causas. Otros condicionamientos se referían a cuestiones tales como la legislación de los Estados que a veces no confiere jurisdicción sobre los sospechosos o los delitos que éstos presuntamente cometieron. Además, muchos de los sospechosos se encontraban en países en desarrollo cuyas administraciones de justicia se encontraban agobiadas por la carga de trabajo. El Tribunal no disponía de un plan de acción integral para abordar sistemáticamente todos los condicionamientos que podrían impedirle dar conclusión a su mandato para 2010.

En mayo de 2006, el Tribunal informó a la Junta de Auditores de que todavía le era difícil en ese momento señalar una estrategia de conclusión para la Sala de Apelaciones, pues dependía de la estrategia de conclusión del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia.

Régimen de asistencia letrada

El Tribunal trató de dar efecto a las recomendaciones del consultor. Sin embargo, ello provocó huelgas de los abogados defensores, que se negaron a comparecer a las audiencias fijadas si no se liberalizaban esas disposiciones. Además, persistió la dificultad práctica de reunir información financiera para averiguar la situación patrimonial de los acusados y, su derecho a recibir asistencia letrada. En mayo de 2006, la cuestión no se había resuelto y se seguía el criterio de que todos los detenidos eran indigentes.

Gastos de la defensa

A las causas con acusados múltiples no se les aplicó el régimen de suma fija, pues todavía se tenían en estudio la eficiencia y eficacia del sistema.

Equipo no fungible

La Junta no pudo confirmar la existencia de dos bienes escogidos con un valor total de 175.782 dólares. Aunque los bienes habían sido registrados en el sistema de control de bienes sobre el terreno, la Junta observó que los datos de localización contenidos en el sistema no coincidían con la localización física de los ocho bienes seleccionados.

Gestión de adquisiciones y contratos

Durante el bienio 2004-2005 persistieron los desfases excesivos dentro del proceso de las adquisiciones. Los plazos entre las fechas del pedido y de la aprobación del pedido registraron una amplitud de 39 a 121 días y de 121 a 228 días entre las fechas de aprobación del pedido y de aprobación de la orden de compra.

La Junta observó que las cláusulas de seguros estipuladas en tres contratos con un valor combinado de 1,1 millones de dólares no estaban corroboradas por prueba de esos seguros.

No siempre se habían hecho evaluaciones de los proveedores antes de adjudicar contratos.

La Junta observó que dos contratos habían excedido las cuantías máximas de adjudicación sin aprobación previa. Sin embargo, la Sección de Adquisiciones continuó realizando adquisiciones con arreglo a esos contratos.

Gestión de recursos humanos

Las verificaciones de referencias de 193 candidatos no se hicieron o fueron incompletas. Las tasas de vacantes no se modificaron en comparación con la tasa de vacantes global de 11% registrada en el bienio anterior.

La Junta observó que algunos puestos habían estado vacantes entre mayo de 2002 y agosto de 2004.

Tecnología de la información y las comunicaciones

Se podía entrar a la sala de servidores sin ninguna dificultad, porque la puerta no estaba cerrada con llave y no había nadie en la sala. Las cajas de cables de la red y sus llaves conexas eran accesibles en todos los casos. Las unidades de alimentación ininterrumpida también estaban ubicadas en los corredores del Tribunal, sin restricciones de acceso.

Casos de fraude y presunto fraude

La Administración informó a la Junta de seis casos de fraude y presunto fraude por un valor de 33.333 dólares, suma de la cual se recuperaron 23.972 dólares. En un caso el Tribunal comprobó que no había habido infracción ni fraude. Aunque se han tomado algunas medidas para instituir mecanismos para detectar casos de fraude, al 11 de abril de 2006 aún no se había elaborado una estrategia de prevención del fraude. La estrategia de prevención de crisis se refería principalmente a los ciclos de gestión de los recursos humanos, las finanzas y los activos y, en particular, contenía referencias a las deficiencias y las medidas para prevenir crisis en la gestión.

Recomendaciones

En el párrafo 10 *infra* figura el resumen de las principales recomendaciones de la Junta.

A. Introducción

1. La Junta de Auditores ha verificado los estados financieros y examinado las operaciones del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994, correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2005, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 74 (I) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1946. La auditoría se realizó de conformidad con el artículo VII del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y su anexo (véase ST/SGB/2003/7), las normas comunes de verificación de cuentas del Grupo de Auditores Externos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica y las Normas internacionales de auditoría. Esas normas exigen que la Junta planifique y lleve a cabo la verificación de manera que ofrezca garantías razonables de que los estados financieros no contienen inexactitudes significativas.

2. La auditoría se llevó a cabo fundamentalmente para que la Junta pudiera formarse una opinión sobre si los estados financieros del Tribunal Penal Internacional para Rwanda presentaban adecuadamente su situación financiera al 31 de diciembre de 2005, así como los resultados de las operaciones y las corrientes de efectivo para el bienio terminado en esa fecha, de conformidad con las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas. Ello incluía determinar si los gastos registrados en los estados financieros correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2005 se habían realizado con los propósitos aprobados por los órganos rectores y si los ingresos y los gastos estaban debidamente clasificados y registrados de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada y las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas. La auditoría abarcó un examen general de los sistemas financieros y los controles internos, así como una verificación por muestreo de los libros y otros documentos justificantes, en la medida en que la Junta lo consideró necesario para formarse una opinión acerca de los estados financieros.

3. Además de la comprobación de las cuentas y de las transacciones financieras, la Junta realizó exámenes de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 7.5 del Reglamento Financiero. Esos exámenes se concentraron en la eficiencia de los procedimientos financieros, los controles financieros internos y, en general, la administración y gestión del Tribunal.

4. La Junta continuó su práctica de informar a la Administración de los resultados de determinadas auditorías por medio de cartas sobre asuntos de gestión que contenían observaciones y recomendaciones detalladas. Mediante esa práctica se ha podido mantener un diálogo permanente con la Administración.

5. El presente informe abarca cuestiones que, en opinión de la Junta, deben señalarse a la atención de la Asamblea General. Las observaciones y conclusiones de la Junta se examinaron con la Administración, cuyas opiniones han quedado reflejadas convenientemente en el presente informe.

6. El resumen de las principales recomendaciones de la Junta figura en el párrafo 10 *infra*. Las conclusiones se detallan en los párrafos 12 a 157.

1. Recomendaciones anteriores que no se han aplicado plenamente

Bienio terminado el 31 de diciembre de 2003

7. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 48/216 B de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1993, la Junta examinó también las medidas adoptadas por la Administración para aplicar las recomendaciones que había formulado en su informe correspondiente al bienio terminado el 31 de diciembre de 2003. En el anexo al presente capítulo figuran los detalles sobre las medidas adoptadas y las observaciones de la Junta. De un total de 40 recomendaciones, 29 (73%), se han aplicado cuatro (10%) se encuentran en proceso de aplicación y siete (17%) no se han aplicado.

Plazos de aplicación de recomendaciones anteriores

8. La Junta evaluó los plazos de aplicación de sus recomendaciones anteriores que todavía no se habían aplicado plenamente (conforme a la petición de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto contenida en el párrafo 8 del documento A/59/736 y en los párrafos 12 y 20 del documento A/60/387). También se indica en el anexo el ejercicio económico en que se formularon dichas recomendaciones por primera vez.

9. De las cuatro recomendaciones que todavía no se habían aplicado plenamente, una (25%) corresponde al bienio 2000-2001 y de las siete recomendaciones que todavía no se han aplicado, tres (43%) corresponden al bienio 2000-2001.

2. Recomendaciones principales

10. La recomendaciones principales de la Junta son que el Tribunal:

Estrategia de conclusión

a) Determine todos los condicionamientos que puedan incidir negativamente en la conclusión de su mandato para 2010 y aplique un plan de acción para superarlos (párr. 41);

b) Acelere la preparación de la estrategia de conclusión relativa a la Sala de Apelaciones en consulta con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (párr. 44);

Gastos de la defensa

c) Evalúe la eficacia del régimen de suma fija para el pago de la asistencia letrada respecto, primero, de las causas con acusado único y luego, de la viabilidad de aplicar ese régimen a causas con acusados múltiples (párr. 57);

Equipo no fungible

d) Efectúe un estrecho seguimiento de todos los movimientos de bienes y actualice correlativamente los asientos de bienes a fin de velar por la exactitud e

integridad de la información conforme se exige en el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada (párr. 72);

Gestión de adquisiciones y contratos

e) Evalúe las causas de la excesiva duración de los plazos de tramitación del ciclo de adquisiciones y adopte medidas para reducirlos a un nivel razonable (párr. 77);

f) Solicite a los proveedores que presenten prueba de la cobertura de seguros contratada, después de la firma del contrato, conforme se estipula en los contratos (párr. 87);

g) Realice evaluaciones de los proveedores que figuran en la lista autorizada antes de prorrogar o renovar sus contratos (párr. 95);

h) Efectúe un seguimiento estrecho de las presentaciones ex post facto y subsane las causas subyacentes de las presentaciones que no se conformen a la definición del concepto de los casos de urgencia (párr. 100);

Gestión de recursos humanos

i) Verifique las referencias de todos los candidatos nuevos calificados de conformidad con los procedimientos acordados y lleve un registro preciso y completo de dicho proceso de verificación de referencias (párr. 112);

j) Continúe sus gestiones encaminadas a reducir las tasas de vacantes (párr. 119);

k) Actualice periódicamente el Sistema de Gestión del Personal sobre el Terreno (párr. 120);

Tecnología de la información y las comunicaciones

l) Instituya unos controles más estrictos de la seguridad del acceso físico a todo el equipo importante y esencial de terminología de la información y las comunicaciones a fin de impedir pérdidas de equipo y datos esenciales (párr. 139);

Fraude y presunción de fraude

m) Elabore y apruebe una estrategia de prevención del fraude en coordinación con las administraciones de las Naciones Unidas y de los demás fondos y programas (párr. 157).

11. Las demás recomendaciones de la Junta se consignan en los párrafos 26, 29, 52, 67, 74, 82, 83, 88, 91, 92, 106, 107, 109, 115, 116, 125, 129, 136, 137 y 142.

B. Conclusiones y recomendaciones detalladas

1. Sinopsis financiera

12. La Junta hizo un análisis de la situación financiera del Tribunal Penal Internacional para Rwanda al 31 de diciembre de 2005. Los resultados de algunos indicadores financieros clave figuran en el cuadro 1.

Cuadro 1
Relaciones de indicadores financieros clave

	<i>Bienio</i>		
	<i>2000-2001</i>	<i>2002-2003</i>	<i>2004-2005</i>
Relación entre las cuotas impagadas y el total del activo ^a	0,64	0,66	0,32
Relación entre el efectivo disponible y las obligaciones ^b	0,22	0,08	0,74
Relación entre el efectivo disponible y el total del activo ^c	0,18	0,07	0,36

^a Un valor bajo puede indicar una situación financiera sólida.

^b Un valor alto refleja el monto de efectivo disponible para saldar deudas.

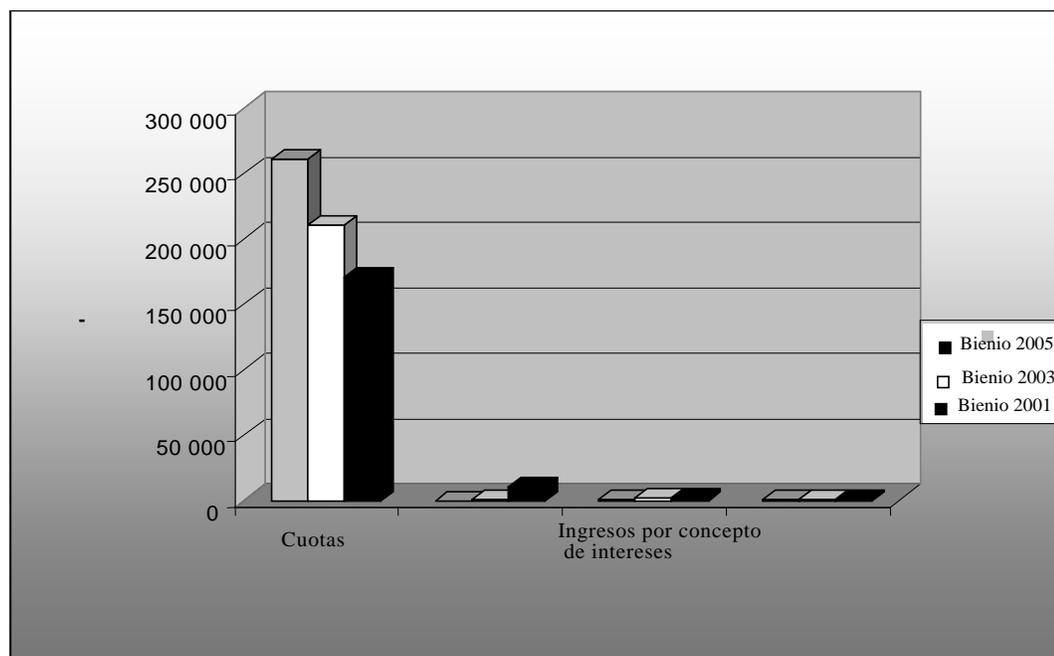
^c Un valor alto puede indicar una posición de liquidez sólida.

13. El total de ingresos aumentó aproximadamente un 27%, de 205 millones de dólares en 2002-2003 a 262 millones de dólares en 2004-2005. El aumento de 29% en la cuantía de las cuotas, de 201,7 millones de dólares en el bienio anterior a 260,4 millones de dólares en el bienio 2004-2005, contribuyó principalmente al aumento del total de ingresos en el bienio que se examina. Las cuotas por cobrar de los Estados Miembros disminuyeron en aproximadamente 67%, de 34,8 millones de dólares en el bienio 2002-2003 a 11,4 millones de dólares en 2004-2005.

14. En el gráfico 1 se presenta un análisis gráfico de los ingresos en los tres últimos bienios.

Gráfico 1
Análisis gráfico de los ingresos en los tres últimos bienios

(En miles de dólares EE.UU.)

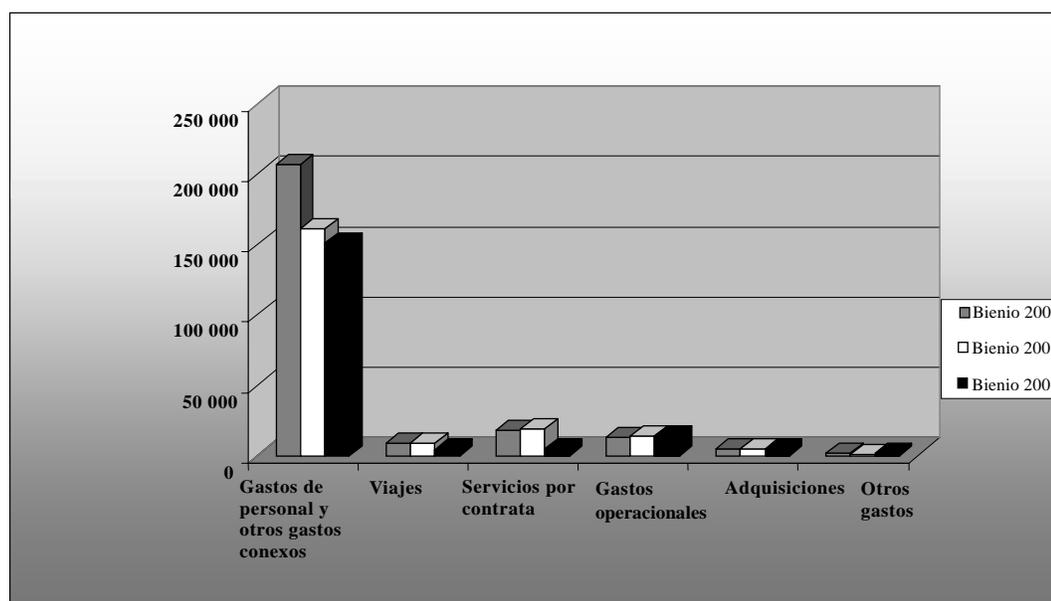


15. El total del gasto aumentó aproximadamente en 21%, de 208 millones de dólares en 2002-2003 a 252,5 millones de dólares en 2004-2005. Del gasto total, 82% (207 millones de dólares) correspondió a gastos de personal y el 5% (12,4 millones de dólares) a necesidades operacionales; el 13% restante (33,1 millones de dólares) correspondió a viajes, servicios por contrata, adquisiciones y otros gastos. Los gastos de personal y otros gastos conexos aumentaron en 28%, de 161,1 millones de dólares en el bienio anterior a 207 millones de dólares. Ello se debió principalmente a que se cubrieron los puestos vacantes del cuadro orgánico después de que se levantó la congelación de la contratación durante el bienio. En el gráfico 2 se presenta un análisis de los gastos en los últimos tres bienios.

Gráfico 2

Análisis gráfico de los gastos del Tribunal en los últimos tres bienios

(En miles de dólares EE.UU.)

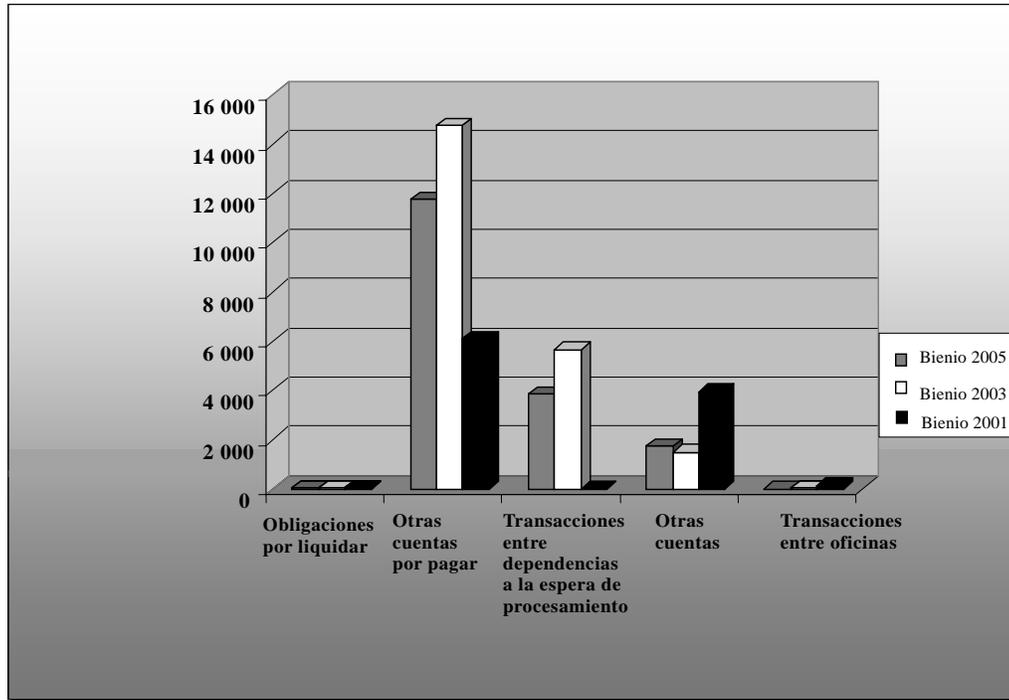


16. En el estado de ingresos y gastos del Tribunal (estado financiero I) correspondiente al bienio terminado el 31 de diciembre de 2005 se refleja un exceso neto de los ingresos frente a los gastos de aproximadamente 9,8 millones de dólares, frente a un déficit de 3 millones de dólares en 2002-2003. Ese aumento se debió principalmente al aumento de las cuotas.

17. Las obligaciones por liquidar disminuyeron en 24%, de 20,4 millones de dólares en el bienio anterior a 15,6 millones de dólares al 31 de diciembre de 2005. El Tribunal tomó préstamos por valor de 28 millones de dólares de las operaciones de mantenimiento de la paz durante el bienio anterior, que reembolsó íntegramente durante el bienio 2004-2005. En el gráfico 3 se presenta un análisis de las obligaciones en los últimos tres bienios.

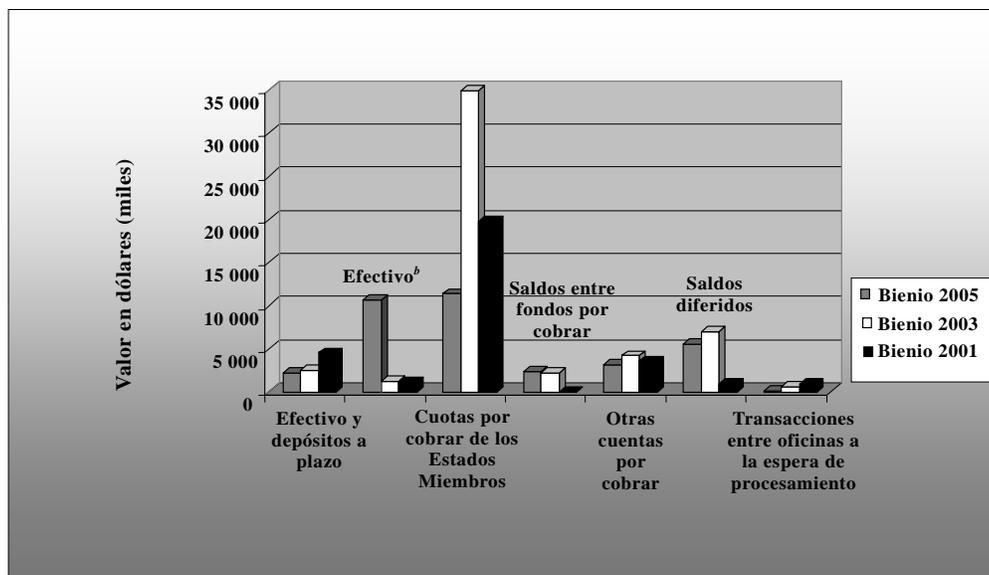
Gráfico 3
Análisis gráfico de las principales obligaciones del Tribunal en
los últimos tres bienios

(En miles de dólares EE.UU.)



18. El total de las reservas y de los saldos de fondos del Tribunal se elevó de 2,6 millones de dólares al 31 de diciembre de 2003 a 18 millones de dólares al 31 de diciembre de 2005. El total del activo disminuyó de 52,5 millones de dólares en el bienio anterior a 35,4 millones de dólares, como se señala en el gráfico 4.

Gráfico 4
Análisis gráfico del activo del Tribunal en los últimos tres bienios
 (En miles de dólares EE.UU.)



19. En general, se echa de ver una mejora en la situación financiera del Tribunal, debido principalmente al aumento de los pagos de las cuotas por parte de los Estados Miembros. Sin embargo, el efectivo disponible sigue siendo insuficiente para financiar las obligaciones (0,74 dólares de dinero efectivo por cada dólar de obligaciones).

2. Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas

20. La Junta evaluó en qué medida los estados financieros del Tribunal correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2005 se conformaban a las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas. Ese examen confirmó que los estados financieros se conformaban a esas normas.

3. Cuentas por cobrar

21. Las otras cuentas por cobrar ascendían a 3,2 millones de dólares al 31 de diciembre de 2005, incluida una cuantía de 394.414 dólares que había estado pendiente de pago por más de 12 meses, como se indica en el cuadro *infra*.

Cuadro 2
Análisis de la antigüedad de las deudas

(En dólares EE.UU.)

<i>Cuentas</i>	<i>Más de 12 meses, pero menos de 24</i>	<i>Más de 24 meses</i>	<i>Total</i>
Personal	41 092	47 161	88 253
Acuerdos de servicios especiales/otros deudores	5 798	107 093	112 891
Proveedores	6 396	17 835	24 231
Organismos	0	16 577	16 577
Gobiernos	62 953	89 509	152 462
Total	116 239	278 175	394 414
Porcentaje	30	70	100

22. El párrafo 6.2 de la instrucción administrativa ST/AI/2004/2 sobre subsidios de educación dice como sigue: “Todo anticipo que se otorgue se considerará deuda del funcionario hasta que se reciba y tramite la solicitud del subsidio de educación o hasta que el funcionario la reembolse ... La retención con cargo a los emolumentos del interesado se hará tres o cuatro después del fin del año lectivo”. El párrafo 7.1 dice, además, que “Las solicitudes de pago del subsidio de educación deben presentarse después de la terminación del año lectivo”.

23. Conforme al párrafo 11.2 de la instrucción administrativa ST/AI/2000/20 sobre anticipos para viajes, “Si el funcionario no presenta el formulario F.10 debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificante, dentro de las dos semanas civiles siguientes a la conclusión del viaje, los anticipos para viajes se recobrarán mediante deducciones de su sueldo”.

24. La mayor parte de la suma de 88.253 dólares en concepto de deudas de los funcionarios impagadas por más de un año correspondía a subsidios de educación y anticipos para viajes. Esos tipos de deudas del personal no debieran de estar impagada por tanto tiempo, de acuerdo con las directrices en vigor. Además, de una muestra de los 12 funcionarios con deudas seleccionados (por un valor de 20.941 dólares), sólo dos estaban todavía en la plantilla del Tribunal. La inobservancia de las directrices puede dar lugar a que no se recuperen las cuantías impagadas, lo que importará un quebranto para el Tribunal.

25. El Tribunal informó a la Junta de que se estaban examinando las solicitudes a fin de velar por su estricta conformidad con los procedimientos y normas establecidos, antes de proceder a su liquidación. Por falta de la información requerida de los funcionarios mismos y otras demoras experimentadas en las comunicaciones con los establecimientos educacionales, el Tribunal no pudo en todos los casos proceder inmediatamente a recuperar las sumas impagadas. Se han adoptado medidas para informar mejor a los funcionarios de los gastos admisibles e inadmisibles.

26. **La Junta recomienda que el Tribunal continúe el seguimiento y la liquidación de todas las deudas de funcionarios impagadas de larga data a fin de evitar las pérdidas que se producen cuando éstas resultan incobrables.**

27. Los demás tipos de deudas impagadas por más de dos años eran cuantías adeudadas por los abogados defensores, empleados en régimen de acuerdos de servicios especiales, magistrados, pasantes, periodistas y otras personas no empleadas por el Tribunal. Esas cuantías correspondían a facturas telefónicas y anticipos para viajes en misión oficial. El Tribunal hizo el seguimiento de esas deudas.

28. El análisis del libro de deudores en concepto de acuerdos de servicios especiales y otros deudores indicó que 45 deudores tenían saldos en cuenta de entre 10 y 50 dólares. La cobranza de esas cuantías pequeñas acaso no sea eficaz en función de los costos.

29. **La Junta recomienda que el Tribunal, en consulta con la Secretaría de las Naciones Unidas, haga un análisis de costo-beneficio de la cobranza de cuantías impagadas de larga data, especialmente de las más pequeñas, y tome las medidas que correspondan conforme a la regla 106.8 de la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.**

30. El Gobierno de Rwanda adeudaba 58.890 dólares en concepto de reembolso de impuestos. Aunque el Tribunal había presentado reclamaciones por esa suma, el Gobierno decidió que no la reembolsaría. En abril de 2006, el Tribunal había redactado un memorando con destino a la Sede para efectuar el seguimiento del asunto en relación con el estatuto de exención tributaria conforme a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas.

4. Obligaciones correspondientes a vacaciones anuales, prestaciones por terminación del servicio y prestaciones posteriores a la jubilación

31. En el párrafo 30 de su informe anterior¹, la Junta recomendó que el Tribunal, juntamente con la Secretaría de las Naciones Unidas, revisara los objetivos y el mecanismo de financiación de las obligaciones por prestaciones por terminación del servicio y prestaciones posteriores a la jubilación.

32. En la nota 7 a los estados financieros, el Tribunal declaró un pasivo acumulado de 24,7 millones de dólares en concepto de prestaciones del servicio médico posteriores a la jubilación al 31 de diciembre de 2005. Además, declaró prestaciones acumuladas por vacaciones anuales y otras prestaciones por terminación del servicio por valores de 10,6 millones de dólares y 7,9 millones de dólares, respectivamente. El total de las reservas y de los saldos de fondos de 18 millones de dólares al 31 de diciembre de 2005 era insuficiente para financiar las prestaciones por terminación del servicio y las prestaciones posteriores a la jubilación del Tribunal, que ascendían a 43,2 millones de dólares.

33. El Tribunal excluía todavía las obligaciones correspondientes a prestaciones posteriores a la jubilación de los magistrados, práctica de la que la Junta había informado anteriormente². En la parte II de su informe sobre las cuestiones relativas

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 5 K (A/59/5/Add.11), cap. II.*

² *Ibíd.*, párr. 29.

a la retención del personal y las cuestiones de sucesión (A/60/436), el Secretario General señaló a la atención de la Asamblea General la continuación de algunas funciones después de la conclusión de los mandatos del Tribunal, entre las cuales se cuentan cuestiones judiciales, administrativas y de sucesión. En el aspecto administrativo, una de las cuestiones corresponde a los créditos para el pago de pensiones a los magistrados y sus cónyuges supervivientes después de la clausura de los Tribunales. El Tribunal informó a la Junta de que ambos Tribunales, en consulta con la Oficina de Asuntos Jurídicos y el Departamento de Gestión, estaban elaborando una posición definitiva y unas recomendaciones sobre todos los aspectos de esas cuestiones, que se presentaría a la Asamblea General para su examen en el contexto del proyecto de presupuesto para 2008-2009.

5. Paso a pérdidas y ganancias

34. El paso a pérdidas y ganancias de bienes durante el bienio ascendió a 86.297 dólares por causa de accidentes (27.269 dólares); daños (32.981 dólares) y sustracciones y pérdidas (26.047 dólares), frente a 19.562 dólares en el bienio anterior. Además, se cancelaron en libros bienes anticuados por valor de 601.854 dólares, las ventas y devoluciones ascendieron a 19.180 dólares y se hicieron asientos contables de ajuste por valor de 185.636 dólares.

6. Pagos a título graciable

35. El Tribunal informó a la Junta de que en el bienio 2004-2005 no se habían hecho pagos a título graciable.

7. Estrategia de conclusión y su ejecución

36. En el párrafo 40 de su informe correspondiente a 2000-2001³, la Junta recomendó que el Tribunal formulase y aplicase una estrategia de conclusión. El Tribunal presentó la primera versión de su estrategia de conclusión a las Naciones Unidas el 14 de julio de 2003. Esa versión se preparó en el contexto del apartado a) del párrafo 15 de la resolución 57/289 de la Asamblea General. Se presentaron dos nuevas versiones revisadas a las Naciones Unidas el 29 de septiembre de 2003 y el 30 de abril de 2004, en las que se informó, entre otras cosas, de los progresos en la consecución de la estrategia de conclusión.

37. El 26 de marzo de 2004, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1534 (2004). En dicha resolución, el Consejo de Seguridad pidió al Tribunal Penal Internacional para Rwanda y al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia que le proporcionaran, a más tardar el 31 de mayo de 2004 y semestralmente después de esa fecha, evaluaciones en que sus Presidentes y sus Fiscales expusieran en detalle los progresos logrados en la aplicación de sus estrategias de conclusión, explicaran qué medidas se habían tomado y cuáles quedaban por tomar. El informe más reciente del Tribunal para Rwanda correspondiente al bienio que se examina se transmitió al Consejo el 5 de diciembre de 2005 (véase S/2005/782).

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 5K y correcciones (A/57/5/Add.11 y Corr.1 a 3), cap. II.*

38. De acuerdo con ese informe, el Tribunal estimaba que, a partir de 2006, se concluirían las causas correspondientes a los 26 acusados cuyos juicios se estaban incoando. El estado de la aplicación de la estrategia de conclusión al 19 de mayo de 2006 era como sigue:

a) Habían concluido los juicios contra 27 acusados, en los que se habían dictado 21 fallos. De los 27 acusados, 24 habían sido condenados y tres absueltos. Proseguían los juicios contra 27 acusados.

b) Quince detenidos estaban a la espera de juicio, el Fiscal tenía proyectado remitir cinco de ellos a jurisdicciones nacionales. Los juicios contra los 10 detenidos restantes comenzarían a partir de 2006, en función de la disponibilidad de Salas de Primera Instancia y de salas de audiencia.

c) Había todavía 18 acusados prófugos. El Fiscal tenía previsto solicitar la remisión de 12 de esas causas a jurisdicciones nacionales para su enjuiciamiento.

d) En el bienio 2004-2005, el Fiscal había concluido la investigación de 16 sospechosos. Se habían archivado las causas contra ocho de ellos por insuficiencia de pruebas y se habían confirmado las acusaciones contra los ocho sospechosos restantes a mediados de 2005. Cinco de esos sospechosos seguían prófugos y se los había incluido entre las 18 personas mencionadas en el apartado c) *supra*.

39. La Junta observó lo siguiente, que puede incidir en que el Tribunal pueda dar cima a todos los juicios en consonancia con la estrategia de conclusión:

a) El Tribunal tuvo dificultades para hacer comparecer a los testigos. Informó a la Junta de que ello se debía principalmente a la existencia de vacantes en la Sección de Viajes, razón por la cual esa dependencia no había podido expedir oportunamente las autorizaciones de viaje.

b) Hubo que aplazar algunas actuaciones por enfermedad de los magistrados y abogados.

c) A juicio del Tribunal, era apremiante contar con el concurso de consultores militares, nombrados en régimen temporal porque no se podían crear nuevos puestos. Los consultores sólo podían ser nombrados por un plazo máximo de 24 meses dentro de un período de 35 meses. En consecuencia, cuando los consultores se habían familiarizado con los juicios era menester reemplazarlos por nuevos consultores antes de la conclusión de la causa.

d) Los pasantes jurídicos sólo podían ser nombrados por un plazo de seis meses. Seguidamente, se necesitaban entre 15 y 60 días para tramitar su reemplazo. Además, los nuevos pasantes tenían que familiarizarse con las causas, lo que daba lugar a algunas demoras.

e) El Tribunal estaba negociando la posible remisión de causas a las jurisdicciones nacionales; sin embargo, observó que existían algunos condicionamientos. El Tribunal informó a la Junta de que el principal condicionamiento era que, con la excepción de Rwanda, los países no estaban dispuestos a aceptar la remisión de esas causas. Otros condicionamientos se referían a cuestiones tales como la legislación de los Estados que a veces no confiere jurisdicción sobre los sospechosos o los delitos que éstos presuntamente cometieron en los países en los que residen y a la circunstancia de que muchos de los

sospechosos se encontraban en países en desarrollo cuyas administraciones de justicia se encontraban agobiadas por la carga de trabajo.

40. El Tribunal no disponía de un plan de acción integral para abordar sistemáticamente todos los condicionamientos que podrían impedirle dar conclusión a su mandato para 2010.

41. La Junta recomienda que el Tribunal determine todos los condicionamientos que puedan incidir negativamente en la conclusión de su mandato para 2010 y aplique un plan de acción para superarlos.

Sala de Apelaciones

42. La Junta recomendó en el apartado b) del párrafo 46 de su informe anterior¹ que el Tribunal preparara una estrategia de conclusión para la Sala de Apelaciones en consulta con el Tribunal para la ex Yugoslavia.

43. En mayo de 2006, el Tribunal informó a la Junta de que todavía le era difícil presentar una estrategia de conclusión respecto de la Sala de Apelaciones, pues ésta dependía de la estrategia de conclusión del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia. Señaló asimismo que sólo dos fallos del Tribunal para Rwanda no habían sido apelados. El Tribunal informó también a la Junta de que, en algún momento habría asimismo necesidad de aumentar el número de magistrados de la Sala de Apelaciones. Para ello, sin embargo, habría que enmendar el estatuto.

44. La Junta recomienda que el Tribunal acelere la preparación de la estrategia de conclusión relativa a la Sala de Apelaciones en consulta con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia.

Dependencia de Investigaciones de Kigali

45. En el párrafo 47 de su informe anterior¹ la Junta informó de que la Dependencia de Investigaciones de Kigali cesaría de funcionar al fin de 2004. Sin embargo la Dependencia continuaba en funcionamiento en mayo de 2006.

46. El Tribunal informó a la Junta de que la Dependencia continuaba brindando apoyo a los juicios que se sustanciaban y efectuaba la búsqueda de acusados prófugos. La Dependencia ayudaba asimismo a los Estados Miembros a efectuar el seguimiento de pistas cuando se hacían remisiones oficiosas de causas a jurisdicciones nacionales. El Tribunal informó a la Junta de que la Dependencia de Investigaciones de Kigali sólo cesaría en sus funciones cuando se concluyeran todas las audiencias.

8. Régimen de asistencia letrada

47. El artículo 2 de la Directriz sobre la asignación de asistencia letrada garantiza el derecho de sospechosos y acusados a recibir la asistencia de un abogado. Según el artículo 3, se puede asignar sin cargo alguno un abogado defensor a los sospechosos o acusados que no cuenten con medios suficientes, siempre que se cumplan ciertas condiciones. El artículo 4 dispone que una persona será considerada indigente si no cuenta con medios suficientes para contratar a un abogado de su elección. La Junta había recomendado en el párrafo 48 de su informe correspondiente a 2000-2001³ que el Tribunal estableciera criterios claros y cuantitativos para determinar cuando un detenido tenía derecho, en todo o en parte, a recibir asistencia letrada.

48. La forma en que se determinaba que los sospechosos o acusados no estaban en condiciones de costear los servicios de un abogado, lo que les daba derecho a recibir asistencia privada, era una de las cuestiones que más preocupaban al Tribunal como lo indicó la Junta en el párrafo 52 de su informe anterior¹.

49. El Tribunal habría contratado a un consultor en el bienio anterior, y éste habría formulado varias recomendaciones⁴. Aunque el Tribunal habría tratado de aplicar esas recomendaciones, ello provocó huelgas de abogados defensores, que se negaron a comparecer a las audiencias fijadas si no se liberalizaban esas disposiciones. Además, habría persistido la dificultad práctica de reunir información financiera para averiguar la situación patrimonial de los acusados y su derecho a asistencia letrada. En mayo de 2006, aún no se había resuelto la cuestión y se seguía el criterio de que todos los detenidos eran indigentes.

Verificación de la situación financiera de los acusados

50. El investigador financiero nombrado en septiembre de 2003 venía investigando las peticiones de indigencia de los acusados. El Tribunal informó a la Junta de que la presencia del investigador financiero y el examen detallado de la documentación financiera habían contribuido a reducir la posibilidad de reparto de honorarios y los abusos del régimen de asistencia letrada.

51. La información relativa a la situación financiera de los acusados que había compilado el investigador financiero se había comunicado a los Estados Miembros y a las organizaciones para su confirmación y observaciones. El Tribunal no había recibido ninguna respuesta, a pesar de su seguimiento del asunto ante las partes interesadas. En consecuencia, no era posible dar una conclusión definitiva a las investigaciones.

52. La Junta recomienda que el Tribunal continúe sus esfuerzos por verificar la situación financiera de los acusados.

9. Gastos de la defensa

53. La Junta había manifestado anteriormente su preocupación respecto del control de los gastos de la defensa. La Sección de Administración de los Abogados Defensores había continuado adoptando medidas para limitar los gastos de la defensa, tales como centrar la prestación de asistencia en los abogados que intervenían en juicios o apelaciones y no en los que intervenían en la fase de instrucción; recabar planes de acción de los abogados defensores para cotejar sus reclamaciones de pago de honorarios con dicha información; reducir el número de investigadores por causa; determinar cuántas horas de trabajo eran razonables para ciertas actividades; y solicitar documentación justificante de las reclamaciones de pago de honorarios.

54. Para el bienio 2004-2005, el 98% de los equipos de abogados defensores presentó los detalles de sus reclamaciones dentro de los 30 días a los efectos de la remuneración y el reembolso de gastos.

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 5K (A/59/5/Add.11)*, cap. II, párrs. 51 a 60.

55. El Secretario había aprobado también la institución del régimen de suma fija para las causas de acusado único en todas sus fases. El Tribunal tenía previsto aplicar el régimen de suma fija a la mayor parte de los equipos de abogados defensores en las causas de acusado único para principios de mayo de 2006. Con arreglo a ese régimen, a cada causa se le asignaría una suma fija con cargo a los recursos de asistencia letrada, que se pagaría durante la duración del juicio, a diferencia del régimen anterior, en que se remuneraba a los abogados contra presentación de facturas, sin limitación de la suma por gastar en cada causa.

56. Sin embargo, el régimen de pago de suma fija, no se aplicaba a las causas con acusados múltiples, pues todavía se estaban estudiando su eficiencia y eficacia.

57. La Junta recomienda que el Tribunal evalúe la eficacia del régimen de suma fija para el pago de la asistencia letrada respecto, primero, de las causas con acusado único y, luego, la viabilidad de aplicar ese régimen a las causas con acusados múltiples.

10. Gastos de los testigos

58. El Tribunal debía asegurar la comparecencia en los juicios de los testigos de cargo y descargo, tarea que corría de cuenta de la Sección de Ayuda a las Víctimas y los Testigos de la División de Servicios Judiciales y Jurídicos de la Secretaría. Dos secciones distintas se ocupaban de los testigos de cargo y de descargo respectivamente.

59. La Junta había informado anteriormente de que algunos testigos habían sido traídos a Arusha, con todos los gastos pagados por el Tribunal, y que luego estos testigos se habían ido sin declarar⁵. Durante el período comprendido entre enero de 2004 y diciembre de 2005, se trasladó al Tribunal a 390 testigos de cargo (169 en 2002-2003), de los cuales 15 no fueron llamados a declarar (ocho en 2002-2003). El Tribunal informó a la Junta de que esos testigos no habían sido llamados a declarar por las siguientes razones: cuatro testigos habían sido excluidos por los equipos de la Fiscalía, uno no había declarado debido a una moción procesal pendiente de resolución y 10 no habían declarado como se había previsto debido a la extensión del testimonio de otros testigos, que les impidió prestar declaración antes del fin del período de sesiones del Tribunal.

60. Durante el período comprendido entre enero de 2004 y diciembre de 2005, se trasladó a Arusha a 192 testigos de cargo (315 en 2002-2003), de los cuales siete no fueron llamados a declarar (14 en 2002-2003). El Tribunal informó a la Junta de que, para aprovechar mejor el tiempo del Tribunal, esos testigos no habían sido llamados a declarar porque su testimonio duplicaba el de testigos que habían declarado antes.

61. El Secretario había tomado medidas para que los abogados de la defensa reembolsaran esos gastos. Sin embargo, no había sido posible recobrar esos gastos pues se comprobó que no eran imputables a los abogados de la defensa, sino a la duración de los períodos de sesiones del Tribunal.

⁵ *Ibíd.*, párr. 73.

11. Oficina del Fiscal

62. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 57/289 de la Asamblea General, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna llevó a cabo un análisis, en junio y julio de 2003, de la Oficina del Fiscal (véase A/58/677). En el momento de realizar el análisis, la Oficina del Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia estaba dirigida por un único Fiscal. El 28 de agosto de 2003, el Consejo de Seguridad creó un puesto separado de Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda. En resumen, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna llegó a la conclusión de que era necesario mejorar las medidas de planificación y supervisión; no había una estrategia de conclusión; se habían producido demoras en la contratación de un fiscal adjunto; y no siempre se intercambiaban las prácticas más adecuadas entre ambos Tribunales.

63. El auditor residente continuó el seguimiento de los progresos en la aplicación de las recomendaciones para lo cual solicitaba actualizaciones periódicas a la Oficina del Fiscal. Ambos Tribunales intercambian ahora prácticas adecuadas a nivel de Fiscales y Secretarios. Los mecanismos de seguimiento en la Oficina del Fiscal se habían fortalecido. También se ha llenado el cargo de Fiscal Adjunto.

12. Gestión del rendimiento

64. La Asamblea General pidió que el presupuesto del Tribunal correspondiente al bienio 2004-2005 se preparase siguiendo el formato de la presupuestación basada en los resultados, excepto en el caso de las funciones judiciales de las Salas. El formato de la presupuestación basada en los resultados requiere que los objetivos e insumos se vinculen con los logros previstos, cuya consecución ha de medirse mediante indicadores de progreso.

65. La Junta hizo las observaciones siguientes:

a) A fin de efectuar el seguimiento de la gestión de todas las dependencias del Tribunal, en enero de 2005 se instituyó el uso de indicadores del volumen de trabajo. Esos indicadores del volumen del trabajo contenían información sobre número de mociones, peticiones y respuestas, juicios en preparación, juicios que se estaban incoando, juicios concluidos, fallos, apelaciones, declaraciones de culpabilidad y testigos obtenidos. Sin embargo, esos indicadores eran cuantitativos y no cualitativos. El Tribunal estaba examinando una combinación que incluía mediciones de orientación cualitativa, con objeto de realzar la eficacia de la gestión del rendimiento;

b) Se había impartido formación a todos los funcionarios que intervenían en el proceso de la presupuestación basada en los resultados;

c) El presupuesto para el bienio 2006-2007 se había preparado en función de la estrategia de conclusión, los conceptos de presupuestación basada en los resultados y los indicadores del volumen de trabajo.

66. El Tribunal adoptó las medidas que se mencionan seguidamente con la mira de supervisar eficazmente el rendimiento y prestación de los servicios judiciales y de apoyo administrativo, con arreglo al plan de acción señalado en el párrafo 99 del anterior informe de la Junta¹.

a) Se racionalizaron operaciones y procesos (este proceso en curso se inició en 2003);

b) Se procedió a coordinar y consultar (intercambio de información) con la División de Planificación de Programas y Presupuesto en relación con las experiencias de la aplicación de la presupuestación basada en los resultados y la puesta en marcha de un programa de formación complementario;

c) Se elaboraron, mejoraron y modificaron las normas y parámetros de referencia para evaluar el rendimiento;

d) Se elaboró e instaló un sistema de seguimiento, actividad que todavía estaba en curso de ejecución en abril de 2006. Se había elaborado un sistema de base de datos en línea para compilar y generar trimestralmente los indicadores del volumen de trabajo. Esa base de datos era la fase inicial del sistema centralizado de seguimiento y supervisión que se proyectaba.

67. La Junta recomienda que el Tribunal continúe haciendo progresos en la aplicación de la presupuestación basada en los resultados y en la aplicación de un sistema más estricto de seguimiento centralizado.

13. Equipo no fungible

68. El Tribunal informó en la nota 6 a los estados financieros de que el saldo final del equipo no fungible ascendía a 17,2 millones de dólares (frente a 14,5 millones de dólares en 2002-2003). Este saldo incluía equipo no fungible por valor de 175.525 dólares cuya cancelación en libros se había aprobado, pero que aún no había sido enajenado, y bienes a la espera de que se aprobara su cancelación por valor de 807.765 dólares.

Sistema de control de los bienes sobre el terreno

69. La regla 110.25 de la Reglamentación Financiera Detallada reza como sigue: “a) Se mantendrán registros completos y exactos de los suministros, el equipo y los demás bienes comprados, recibidos, distribuidos, vendidos o enajenados de otra manera y de las cantidades en existencia”. A fin de confirmar la existencia de las partidas de equipo no fungible consignadas en el sistema de control de los bienes sobre el terreno, se escogió una muestra de bienes del sistema para efectuar una verificación física en el lugar asentado en el sistema. La Junta no pudo verificar la existencia de dos bienes seleccionados por un valor de 175.782 dólares.

70. A fin de confirmar la integridad del sistema, se seleccionó una muestra de 42 partidas de equipo no fungible cuya ubicación física se cotejaría con los asientos del sistema. Aunque los bienes se habían asentado en el sistema, la Junta observó que los detalles de localización asentados no coincidían con la localización física de ocho bienes seleccionados (19%). Además, no fue posible encontrar dos bienes en el sistema.

71. Las deficiencias descritas *supra* pueden dar lugar a que las pérdidas de equipo no fungible pasen inadvertidas. El Tribunal informó a la Junta de que las discrepancias obedecían a una negligencia de las dependencias de contabilidad autónoma, que no siempre informaban de los movimientos de los bienes a la Dependencia de Fiscalización de Bienes e Inspección.

72. La Junta recomienda que el Tribunal efectúe un seguimiento estrecho de todos los movimientos de bienes y actualice correlativamente los asientos de los bienes a fin de velar por la exactitud e integridad de la información conforme se exige en el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada.

Enajenación de equipo no fungible

73. La Junta observó que transcurrían plazos prolongados entre la presentación de una solicitud y la recomendación concreta de cancelación de bienes por parte de la Junta Local de Fiscalización de Bienes (hasta ocho meses) y la Junta de Fiscalización de Bienes de la Sede (hasta 12 meses). Esta situación puede dar lugar a que el Tribunal esté expuesto a un riesgo de perder ingresos que podría haber obtenido de la venta de bienes con anterioridad, pues cuanto mayor el plazo durante el cual quedan sin enajenar los bienes tanto menor puede ser su valor al tiempo de la venta.

74. La Junta recomienda que el Tribunal, en consulta con la Secretaría de las Naciones Unidas, acelere el proceso de cancelación en libros y enajenación de bienes.

14. Gestión de adquisiciones y contratos

Plazos en las adquisiciones

75. La Junta observó en el párrafo 107 de su informe anterior¹ que en algunas etapas del ciclo de adquisiciones los plazos de tramitación se prolongaban excesivamente. Los plazos excesivos en el proceso de las adquisiciones persistieron en el bienio 2004-2005. Esos plazos fueron de 39 a 121 días entre la fecha del pedido y la aprobación de éste y de entre 121 y 128 días entre la fecha de aprobación del pedido y la de aprobación de la orden de compra.

76. El Tribunal informó a la Junta de que su Sección de Adquisiciones estaba analizando las demoras en el ciclo de las adquisiciones en forma permanente. El sistema de adquisiciones instalado (Mercury) no permitía una presentación adecuada de informes. Sin embargo, en julio de 2006 se esperaba recibir una versión mejorada del Servicio de Adquisiciones de las Naciones Unidas. Esa versión, que se conectaría con el sistema Sun, ofrecería características mejoradas de presentación de informes de forma que facilitarían el análisis del ciclo de las adquisiciones. Además, la Sección de Adquisiciones del Tribunal adoptaría las medidas siguientes para impartir formación a los funcionarios pertinentes de otras dependencias respecto de sus responsabilidades en relación con la Sección de Adquisiciones:

- a) Dictar cursillos de formación a las dependencias que hacen pedidos;
- b) Examinar la posibilidad de que el Servicio de Adquisiciones de las Naciones Unidas facilitara el concurso de instructores al Tribunal para dictar cursillos sobre el ciclo de adquisiciones de las Naciones Unidas a los solicitantes de equipo y a los miembros del Comité Local de Contratos;
- c) Celebrar reuniones semanales, como hacía de ordinario, para evaluar los progresos en materia de pedidos, órdenes de compra y entregas y determinar en qué partes se planteaban problemas.

77. La Junta reitera sus recomendaciones anteriores de que el Tribunal evalúe las causas de la excesiva duración de los plazos de tramitación del ciclo de adquisiciones y adopte medidas para reducirlos a un nivel razonable.

Proceso de licitación

78. La sección 11.7.1 del Manual de Adquisiciones reza como sigue: “a) Sólo se celebrarán conversaciones con posibles proveedores cuando el pliego de condiciones sea una solicitud de propuesta, b) Las conversaciones con posibles proveedores se celebrarán con arreglo al principio de igualdad y trato equitativo de posibles proveedores, c) Esas conversaciones tendrán por objeto aclarar los requisitos señalados en los pliegos de condiciones y el contenido de la oferta y no servirán para añadir o suprimir requisitos en los pliegos de condiciones. En esas conversaciones no se podrán alterar los pliegos de condiciones para distorsionar en criterios en que se basa el proceso de selección de proveedores”.

79. La Junta observó que para un contrato de servicios de limpieza, conserjería y jardinería (por valor de 297.000 dólares) sólo se había invitado a un proveedor (el proveedor A) a aclarar el contenido del documento de licitación, en tanto que las ofertas originales de otros licitantes se habían examinado tal como se habían presentado. El resultado fue que el precio ofrecido inicialmente por el licitante se ajustó y pasó a ser el más bajo, con lo cual éste se adjudicó el contrato.

80. De acuerdo con el Acta del Comité Local de Contratos del 31 de marzo de 2005 (ICTR/LCC/05/03), el Oficial Jefe de Adquisiciones había dicho que otro proveedor de servicios de limpieza, conserjería y jardinería (el proveedor B) no era el mejor postor. Los miembros del Comité solicitaron que explicara esa declaración, pues en la presentación anterior el proveedor B aparecía clasificado como mejor postor. El Oficial Jefe de Adquisiciones dijo también en la reunión que el proveedor A había sido el mejor calificado según la evaluación técnica y financiera. En consecuencia, el Tribunal había invitado al proveedor a que redujera su precio en consonancia con la partida presupuestaria para ese fin mediante una modificación de la cantidad de productos de limpieza y otros materiales con destino a la misma superficie, pero no el costo unitario. El Servicio de Conservación de Edificios había decidido, también, reducir algunos servicios que no eran tan esenciales, tales como la conservación especial de baños y la limpieza de tapizados. A los fines de una comparación y de resultados de las observaciones formuladas en la anterior reunión del Comité, el Oficial Jefe de Adquisiciones preparó un cuadro similar de costos reducidos para el proveedor B y algunos otros postores. Sin embargo, en lugar de llamar al proveedor B para discutir la opción de costo reducido, el Oficial Jefe de Adquisiciones había preparado la comparación teniendo en cuenta las cuantías cotizadas en las ofertas originales.

81. Preocupa a la Junta que este incidente pueda dar lugar a un trato desigual e inequitativo de los proveedores, en contravención de lo dispuesto en el Manual de Adquisiciones.

82. La Junta recomienda que el Tribunal se atenga a lo dispuesto en el Manual de Adquisiciones en cuanto al principio de igualdad y trato equitativo de todos los posibles proveedores.

83. La Junta recomienda asimismo que el Tribunal, en consulta con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, investigue los contratos que se puedan haber adjudicado en circunstancias similares a las antes descritas.

Cláusulas sobre seguros en los contratos de adquisiciones

84. La sección 13.6.3 (“Elementos comunes de los contratos”) del Manual de Adquisiciones reza como sigue: “k) En ciertos casos, en el contrato se incluirán cláusulas adicionales sobre seguros”.

85. Según la cláusula sobre seguros de los contratos del Tribunal, el contratista debe obtener y mantener en vigor, por el plazo del contrato, seguros adecuados contra todo riesgo respecto del cual le incumba la responsabilidad de indemnizar al Tribunal en virtud del contrato y, cuando así se le solicite, debe presentar al Tribunal prueba satisfactoria de que ha contratado los seguros exigidos.

86. La Junta observó que las cláusulas sobre seguros incorporadas en tres contratos con un valor combinado de 1,1 millones de dólares no estaban corroboradas por prueba de la existencia de esos seguros. El Tribunal tampoco había hecho un seguimiento, después de la firma de los contratos, para verificar si los proveedores habían contratado la cobertura de seguros requerida. Cuando no presenta copia de la póliza de seguros el proveedor incurre en incumplimiento de las disposiciones contractuales. Además, cuando los proveedores no se atienen a las disposiciones de los contratos, la exposición al riesgo del Tribunal se acrecienta.

87. El Tribunal estuvo de acuerdo con la recomendación de la Junta de solicitar a los proveedores que alleguen prueba de la cobertura de seguros contratada, después de la firma del contrato, conforme se estipula en los contratos.

88. El Tribunal también estuvo de acuerdo con la recomendación de la Junta de solicitar a los proveedores con contratos en vigor que presenten prueba de la cobertura de seguros requerida.

89. El Tribunal informó a la Junta de que se había cursado una instrucción a todos los funcionarios de adquisiciones para velar por que se exigiera que los contratistas presentaran prueba de la cobertura de seguros requerida.

Evaluación de posibles proveedores

90. No siempre se realizaron las evaluaciones de posibles proveedores conforme a lo dispuesto en la sección 7.6.2 del Manual de Adquisiciones. Además, la Junta observó que algunos ofertantes no habían presentado la información requerida para la evaluación. Por lo tanto, no fue posible evaluar a los proveedores en las diversas categorías aunque figuraban en la lista de proveedores aprobados.

91. La Junta recomienda que el Tribunal realice las evaluaciones de posibles proveedores a fin de tener la certeza de que los proveedores registrados se conforman a los criterios aplicables.

92. La Junta recomienda también que el Tribunal obtenga, evalúe y archive toda la información requerida sobre los posibles proveedores conforme a las disposiciones del Manual de Adquisiciones antes de efectuar el registro del proveedor.

93. La sección 15.2 del Manual de Adquisiciones reza como sigue: “a) El Oficial Jefe de Adquisiciones, junto con el solicitante de la compra y la Sección de Servicios de Apoyo u otra entidad similar en la Misión o en la oficina fuera de la Sede velará por que se realice una evaluación adecuada de la gestión de los proveedores de conformidad con lo dispuesto en la sección 7.11 del presente Manual”.

94. Las evaluaciones de los proveedores no se hicieron en todos los casos antes de la prórroga de sus contratos. El Tribunal informó a la Junta de que las evaluaciones de proveedores se habían hecho después de la entrega de los artículos o cada seis meses. La falta de evaluación de los proveedores puede dar lugar a incumplimientos del contrato, demoras en la entrega, incumplimiento del régimen de garantía y suministro de productos de calidad inferior

95. La Junta recomienda que el Tribunal realice evaluaciones de los proveedores autorizados antes de prorrogar o renovar sus contratos.

Aprobación ex post facto de contratos

96. La sección 12.1.8 del Manual de Adquisiciones dice como sigue: “b) Aunque la aprobación *ex post facto* puede ser una contravención patente de la letra del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, la Organización podrá aceptarla en circunstancias excepcionales, a condición de que se hayan observado las demás prácticas y procedimientos de adquisiciones de las Naciones Unidas. Con todo, los casos de aprobación *ex post facto* han de ser excepciones aisladas y, cuando se produzcan, se debe presentar una justificación por escrito que explique las razones a las que haya obedecido que no se haya podido hacer una presentación oportuna”.

97. Además, en la sección 9.5.2, el Manual de Adquisiciones dice, respecto de la directriz especial para situaciones de urgencia, que “a) Por urgencia se entiende una necesidad excepcional, imperativa y fortuita, que no se debe a una planificación o gestión deficientes o a problemas de disponibilidad de fondos, que pueda llevar a que se produzcan daños, pérdidas o perjuicios graves para los bienes o las personas si no se la atiende inmediatamente”.

98. La Sección de Adquisiciones del Tribunal no siempre solicitó la aprobación del Comité Local de Contratos antes de adquirir bienes y servicios en el marco de contratos que ya habrán excedido los niveles máximos autorizados de adjudicación, lo que dio lugar a una aprobación *ex post facto* por el Comité. La Junta observó que dos contratos, como se indica en el cuadro 3, habían excedido sus cuantías de adjudicación máximas (límite máximo autorizado de gastos superiores a los previstos, de ordinario el 20% de la cuantía original del contrato adjudicado) sin previa aprobación. Sin embargo, la Sección de Adquisiciones continuó haciendo adquisiciones al amparo de esos contratos.

Cuadro 3
Contratos en los que hubo gastos superiores a los previstos

Contratos	Cuantía aprobada	Cuantía de los gastos superiores a los previstos	Total	Porcentaje de los gastos superiores a los previstos
	(En dólares EE.UU.)			
ICTR/CON/02/15	96 000	41 740	137 740	43,48
ICTR/CON/02/09	87 507	67 939	155 447	128,8
Total	183 507	109 679	293 187	

99. De acuerdo con el acta del Comité Local de Contratos de 30 de agosto de 2005 (ICTR/LCC/05/07), el Tribunal informó a la Junta de que los gastos superiores a los previstos en uno de esos contratos se debían a un error de la Sección de Adquisiciones, que no había verificado en su momento el nivel del gasto. En el acta del Comité Local de Contratos de 22 de noviembre de 2005 (ICTR/LCC/05/08) se dejó constancia de que el Oficial Jefe de Adquisiciones había dicho que los gastos superiores a los previstos en el caso del otro proveedor se habían debido esencialmente a dificultades en el seguimiento de los contratos en la Sección de Adquisiciones que se debían, en parte, a que se había cursado varias órdenes de compra al mismo proveedor al amparo del mismo contrato (ICTR/CON/02/09). Las órdenes de compra se han expedido desde distintos centros de costos, tales como los correspondientes a testigos de descargo, testigos de cargo y detenidos (centros de detención de las Naciones Unidas), lo que hace aún más difícil efectuar el control de los distintos niveles de gastos por departamento.

100. La Junta recomienda que el Tribunal efectúe un seguimiento estrecho de las presentaciones *ex post facto* y subsane las causas subyacentes de las presentaciones que no se conformen a la definición del concepto de los casos de urgencia.

101. El Tribunal informó a la Junta de que la anterior base de datos de seguimiento de los contratos no había resultado adecuada y que la Sección de Adquisiciones había elaborado una nueva hoja de cálculo como instrumento de supervisión.

Declaración de autonomía

102. La sección 4.1.5 del Manual de Adquisiciones dice como sigue: “d) Todos los funcionarios de las Naciones Unidas que intervienen en el proceso de adquisiciones, entre otras cosas: a. No darán acceso a los proveedores a información sobre una adquisición determinada antes de que dicha información pueda estar al alcance de todos los proveedores. Además, no utilizarán intencionalmente especificaciones o descripciones de trabajo innecesariamente restrictivas o de medida, que puedan desalentar la competición. b. No solicitarán ni aceptarán, directa o indirectamente, ninguna promesa de empleo futuro de ninguna persona que haya realizado, o quiera realizar, operaciones comerciales con las Naciones Unidas. c. No podrán tener un interés financiero en ningún proveedor que se presente a un llamado de licitación de las Naciones Unidas ni podrán intervenir en el proceso de licitación si lo tienen. d. No podrán revelar ninguna información amparada por derechos de propiedad

intelectual ni información sobre selección de proveedores, directa o indirectamente, a nadie que no esté autorizado para recibirla”.

103. El juramento del cargo que deben firmar todos los funcionarios era todavía la única declaración exigida. El Tribunal no había expedido ninguna directriz oficial para que los funcionarios encargados de funciones de adquisiciones dejaran constancia de su conocimiento de la sección 4 del *Manual de Adquisiciones*, que habría dado el Tribunal la seguridad de que los funcionarios han leído, entienden cabalmente y acatan el contenido de lo dispuesto en la sección 4.

104. Los funcionarios que intervienen en el proceso de adquisiciones tampoco estaban obligados a declarar los obsequios u otras atenciones sociales recibidas de los proveedores. Además, no se pudo determinar si todos los funcionarios intervinientes fuera de la Sección de Adquisiciones (que son responsables por las adquisiciones relacionadas con solicitudes de compra y los que adjudican licitaciones a proveedores) habían firmado declaraciones de autonomía. Además, no se pudo determinar si los miembros del Comité Local de Contratos habían suscrito una declaración de autonomía respecto de los proveedores seleccionados.

105. El Tribunal informó a la Junta de que las Naciones Unidas estaban compilando una directriz en lenguaje llano para dar efecto a los principios éticos esenciales que debían observar los funcionarios de las Naciones Unidas que intervinieran en el proceso de adquisiciones. A fin de propiciar su aceptación en todo el sistema de las Naciones Unidas, las directrices en lenguaje llano se comunicaron a otras organizaciones de las Naciones Unidas representadas en el Grupo de Trabajo interinstitucional para las adquisiciones. La Administración de las Naciones Unidas estimó que esas directrices, que actualmente eran objeto de consultas dentro del sistema de las Naciones Unidas, una vez que adquirieran forma definitiva, se aplicarían a todos los funcionarios de las Naciones Unidas vinculados con el proceso de adquisiciones. Se pensaba que esas directrices incluirían, también, unos formularios para la declaración de autonomía, ya que no había ningún requisito oficial al respecto.

106. La Junta recomienda que el Tribunal, en consulta con el Servicio de Adquisiciones de las Naciones Unidas y el Grupo de Trabajo interinstitucional para las adquisiciones, acelere la institución de directrices uniformes de ética en materia de adquisiciones, incluidas las declaraciones de autonomía que deberían suscribir todos los funcionarios que intervengan en el proceso de adquisiciones.

107. La Junta recomienda asimismo que el Tribunal exija que los funcionarios que intervienen en el proceso de las adquisiciones suscriban una declaración de que han leído y entendido cabalmente el contenido de la sección 4 del *Manual de Adquisiciones* y que se atendrán a esa disposición, en calidad de medida provisional hasta que se elaboren definitivamente y apliquen directrices en lenguaje llano para consagrar los principios éticos esenciales que deben regir la conducta de los funcionarios de las Naciones Unidas.

Acuerdo sobre el Centro de Detención de las Naciones Unidas

108. El Tribunal hizo el seguimiento de la conclusión recogida en el párrafo 104 de su informe anterior¹ de que desde 1996 el Tribunal había pagado a los Servicios de Policía y Establecimientos Penitenciarios de Tanzania más de 2,5 millones de

dólares sin el beneficio de un acuerdo oficial. En septiembre de 2004 el Gobierno de la República Unida de Tanzania convino en que se le pagara directamente un estipendio diario de 10 dólares por oficial penitenciario, en lugar de que dicho pago se hiciera a los oficiales penitenciarios mismos. El acuerdo sobre el Centro de Detención de las Naciones Unidas se modificó en consecuencia. El acuerdo se transmitió a la Oficina de Asuntos Jurídicos para su aprobación en diciembre de 2004. El Tribunal informó a la Junta de que, si bien había hecho algunas averiguaciones de seguimiento, en mayo de 2006 la Oficina de Asuntos Jurídicos todavía no había respondido sobre el asunto.

109. La Junta reitera su recomendación anterior de que el Tribunal formalice el acuerdo con los Servicios de Policía y Establecimiento Penitenciarios de Tanzania, en consonancia con las directrices de las Naciones Unidas.

15. Gestión de recursos humanos

Verificación de referencias del personal de nueva contratación

110. En el párrafo 113 de su informe anterior¹ la Junta observó que todavía no se procedía a la verificación de referencias de todos los nuevos nombramientos. El Tribunal había indicado que la verificación de referencias de los candidatos, independientemente de la duración de su nombramiento, consistía en lo siguiente:

- a) Ponerse en contacto con el empleador anterior del candidato para confirmar su historial de empleo;
- b) Confirmar las calificaciones académicas en la institución a la que hubiera asistido el candidato;
- c) Ponerse en contacto con las tres personas citadas como referencias en el currículum vitae del candidato.

111. En el bienio que se examina se contrataron 202 funcionarios (de contratación local e internacional). La Junta recibió un informe sobre la verificación de referencias, elaborado y actualizado por el Jefe de la Sección de Expedientes de Personal, en el que se indicaba que se habían iniciado las verificaciones de referencias de 129 candidatos (63%) de los 202 funcionarios contratados. De las 129 verificaciones de referencias iniciales, sólo nueve se habían realizado de conformidad con los mandos indicados por el Tribunal. Por lo tanto, no se había completado o hecho la verificación de referencias de 193 candidatos (95%).

112. La Junta reitera su recomendación anterior de que el Tribunal verifique las referencias de todos los candidatos nuevos calificados de conformidad con los procedimientos acordados y lleve un registro preciso y completo de dicho proceso de verificación de referencias.

Personal temporario general

113. En el párrafo 116 de su informe anterior¹, la Junta había recomendado que el Tribunal tomara medidas para utilizar los créditos para personal temporario general de conformidad con los fines para los que estuvieran destinados. Al 10 de abril de 2006, el Tribunal seguía utilizando los servicios de 136 funcionarios con cargo a los créditos de personal temporario general por plazos prolongados. También se observaron cinco casos en que los funcionarios figuraban como personal temporario general, pero en realidad ocupaban puestos de plantilla. La Junta reconoce que acaso

sea necesario cubrir algunos cargos por un plazo prolongado; esos cargos se deben determinar y reclasificar en consecuencia.

114. El Tribunal informó a la Junta de que había señalado reiteradas veces en sus propuestas presupuestarias que debía recurrir en gran medida a los créditos para personal temporario general a fin de atender demandas punta en sus operaciones y complementar las carencias de personal en apoyo de actividades judiciales ampliadas. Ello se basó en la política recomendada de crecimiento nulo en la asignación presupuestaria. A fin de optimizar los recursos disponibles asignados, el Tribunal había aplicado algunas medidas provisionales a fin de utilizar puestos vacantes disponibles para cubrir la insuficiencia en los créditos para el personal temporario general. El Tribunal había recurrido a esa medida de “flexibilidad” únicamente con fines administrativos y de nómina de pagos, hasta que se terminara o ultimara el proceso de contratación de esos puestos vacantes. Al propio tiempo, se estaban adoptando las medidas necesarias, dentro de los procesos de contratación ordinarios, para considerar personal temporario general con cargo a puestos de plantilla en función de sus calificaciones y desempeño. El procedimiento para trasladar a esos funcionarios de puestos temporarios a puestos de plazo fijo se haría de conformidad con las normas reglamentarias vigentes.

115. La Junta reitera su recomendación anterior de que el Tribunal adopte medidas para utilizar los fondos para personal temporario general de conformidad con los fines para los que estaban destinados.

116. La Junta recomienda también que el Tribunal determine qué puestos se necesitarán por plazos prolongados que se estén financiando con cargo a los recursos asignados para personal temporario general y que los reclasifique en consecuencia.

Tasa de vacantes

117. La tasa global de vacantes del Tribunal disminuyó de 13% (136 de 1.042 puestos) en 2004 a 11% (118 de 1.042 puestos) en 2005. En abril de 2006, estaban vacantes 52 puestos del cuadro orgánico y 66 puestos del cuadro de servicios generales, nivel que no se había modificado en comparación con la tasa global de vacantes de 11% registrada en el bienio anterior. La Junta observó que algunos de los puestos habían estado vacantes entre mayo de 2002 y agosto de 2004. Sin embargo, no era posible determinar el plazo durante el cual no se habían cubierto algunos puestos vacantes de larga data porque el Sistema de Gestión del Personal sobre el Terreno no se actualizaba periódicamente.

118. El Tribunal informó a la Junta de que estaba elaborando una política que le permitiría reducir aún más la tasa de vacantes y eliminar vacantes de larga data, con la debida consideración de la incidencia negativa de la congelación de contrataciones que la Sede había impuesto al Tribunal en mayo de 2004 y que sólo se había levantado en enero de 2005; la aplicación de las estrategias de conclusión de la organización, además de producir una elevada tasa de rotación, había restado atractivo a la promoción de las perspectivas de carrera para los nuevos postulantes; la necesidad de armonizar, junto con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Secretaría de las Naciones Unidas, las normas y procedimientos de contratación vigentes al breve plazo de funcionamiento del Tribunal; y la escasez de personal en algunos grupos ocupacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas.

119. La Junta recomienda que el Tribunal continúe sus gestiones encaminadas a reducir las tasas de vacantes.

120. La Junta recomienda también que el Tribunal actualice periódicamente el Sistema de Gestión del Personal sobre el Terreno.

Subsidios de educación pendientes

121. Entre los objetivos del Sistema de Gestión del Personal sobre el Terreno figuraba la automatización de la gestión de personal en las misiones sobre el terreno en los siguientes aspectos: gestión de puestos, gestión del personal y seguimiento de los movimientos de personal y licencias y asistencia.

122. Durante su examen de los movimientos de personal registrados en el Sistema de Gestión del Personal sobre el Terreno, la Junta observó que al 8 de abril de 2006 todavía había 477 subsidios de educación “pendientes de aprobación”. Algunos de esos subsidios se habían entrado en el sistema en el 2001.

123. El Tribunal informó a la Junta de que el Sistema de Gestión del Personal sobre el Terreno se empleaba también para supervisar y liquidar las solicitudes del subsidio de educación. Mediante ese sistema, el Tribunal podía calcular correctamente los derechos en cuestión y llevar cuenta de las cuantías reembolsadas, con un enlace cruzado con el gasto máximo autorizado y la cuantía máxima del subsidio. En la parte correspondiente a la Sección de Finanzas, la función de aprobación se administraba con el paquete financiero del sistema Sun; por lo tanto, era innecesario que el subsidio de educación fuera también aprobado en el Sistema de Gestión del Personal sobre el Terreno.

124. Sin embargo, preocuparon a la Junta la exactitud y eficiencia del proceso de seguimiento en el Sistema de Gestión del Personal sobre el Terreno respecto del subsidio de educación, pues bien podría ocurrir que el Tribunal estuviera efectuando innecesariamente el seguimiento de subsidios que ya se habían aprobado. También se corre el riesgo de que se tramiten subsidios duplicados.

125. La Junta recomienda que el Tribunal actualice la información sobre el subsidio de educación en el Sistema de Gestión del Personal sobre el Terreno a fin de que concuerde con la información contenida en el sistema Sun para facilitar un proceso de seguimiento eficaz y preciso.

Vacaciones en el país de origen

126. Los funcionarios que residen y prestan servicio fuera de su país de origen tienen derecho a visitar su país de origen con gastos pagos por las Naciones Unidas con el objeto de pasar en el país un plazo razonable. La licencia tomada con ese fin se denomina licencia de vacaciones en el país de origen. De acuerdo con la instrucción administrativa ST/AI/2000/20 (sección 10), dos meses antes de la fecha de la partida, el solicitante debe presentar el formulario de solicitud de suma fija para viajes (PT.1) al auxiliar de recursos humanos.

127. En la parte D del formulario de solicitud de suma fija para viajes figuran dos opciones respecto de las vacaciones en el país de origen: el funcionario puede o no aceptar el pago de la suma fija. Dentro de las dos semanas civiles de llegar de regreso de sus vacaciones en el país de origen, el funcionario debe presentar al auxiliar de recursos humanos competente el formulario de suma fija para viajes

(PT.165), junto con la solicitud de viaje aprobada (PT.8), los billetes por pasaje de vía aérea utilizados y las tarjetas de embarque correspondientes, junto con el laissez-passer de las Naciones Unidas o el pasaporte nacional que ostenta las fechas de entrada y salida del país al cual se autorizó el viaje. En caso de incumplimiento, la suma correspondiente se deduce del sueldo.

128. La Junta examinó los legajos personales de los funcionarios y los informes de conciliación de facturas y no pudo obtener ningún indicio de que los funcionarios hubieran presentado debidamente cumplimentada la documentación que se indicó *supra*.

129. La Junta recomienda que el Tribunal vele por que se cumplimente, adjunte y presente toda la documentación justificante necesaria, junto con las solicitudes de pagos correspondientes a las vacaciones en el país de origen.

Evaluación de la actuación profesional

130. El sistema de evaluación de la actuación profesional (PAS) se estructuró con la mira de mejorar la actuación global, en régimen anual, mediante el estímulo de un nivel más elevado de interés y motivación y una mayor participación del personal. El sistema establece un proceso para plasmar tanto la responsabilidad como la rendición de cuentas en la ejecución de los programas aprobados por la Asamblea General.

131. Una función importante del PAS es propiciar un dialogo entre funcionarios y supervisores sobre las metas por lograr y el fundamento con arreglo al cual se evalúa la actuación profesional individual, además de realzar la labor de equipo en ese proceso.

132. De acuerdo con la distribución de las calificaciones del PAS del ciclo 2003-2004, de un universo de 731 funcionarios, 63 (9%) no habían sido evaluados (18 en el cuadro orgánico y 45 en el cuadro de servicios generales y cuadros conexos). En el ciclo 2004-2005, el número de funcionarios que no habían sido evaluados disminuyó a 21 (2%).

133. El sistema de evaluación e-PAS es un instrumento de gestión basado en la concatenación de los planes de trabajo individuales con los planes de trabajo de los departamentos y oficinas, que entraña la fijación de metas, la planificación y el intercambio permanente de información. Además de las importantes funciones mencionadas *supra*, el sistema tiene también por objeto alentar un aprendizaje permanente y la planificación de las perspectivas de carrera. La responsabilidad primaria por la ejecución oportuna, la observancia global y la aplicación uniforme y equitativa corresponde al jefe de departamento u oficina.

134. La Junta observó que las evaluaciones de los funcionarios no se hacían de manera oportuna, con lo cual el contrato de actuación no se examinaba antes de que comenzara el período de evaluación pertinente. Ello contradice la directiva sobre el sistema de evaluación profesional contenida en la instrucción administrativa ST/AI/2002/3, de 20 de marzo de 2002. Además, el Tribunal no dispone de medios de presentación de los informes e-PAS para realzar las capacidades de supervisión y gestión del e-PAS. De resultas de ello, a la Junta no le fue posible verificar la validez y exactitud de todas las evaluaciones de personal completadas.

135. El Tribunal informó a la Junta de que, habida cuenta de las dificultades técnicas con que se había tropezado en los dos lugares de destino principales del Tribunal, las evaluaciones de actuación profesional de algunos funcionarios correspondientes al período 2002-2003 se habían hecho de forma manual. Los documentos recibidos en soporte de papel de Kigali ya se habían incorporado a los legajos de los funcionarios. En relación con los instrumentos o módulos de presentación de informes, cabe decir que el Tribunal coordinaba su labor con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con la mira de dar cima a ese proyecto.

136. La Junta recomienda que el Tribunal realice en fecha oportuna todas las evaluaciones de la actuación profesional a fin de mejorar la eficacia del sistema de evaluación de la actuación profesional.

137. La Junta recomienda, además, que el Tribunal efectúe un seguimiento con los servicios de perfeccionamiento del personal de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos en cuanto a la disponibilidad de instrumentos de presentación de informes en el e-PAS.

16. Tecnología de la información y las comunicaciones

Seguridad física

138. Se podía entrar en la sala de servidores sin ninguna dificultad, porque la puerta no estaba cerrada con llave y no había nadie en la sala. Las cajas de cables de la red y sus llaves conexas era accesibles sin dificultad en todos los casos. Las unidades de alimentación ininterrumpidas también estaban ubicadas en los corredores del Tribunal, sin restricciones de acceso. Preocupa a la Junta que esas deficiencias en los controles del acceso físico puedan dar lugar a la sustracción de aparatos o a una manipulación o anulación no autorizadas de datos críticos.

139. La Junta recomienda que el Tribunal instituya unos controles más estrictos de la seguridad del acceso físico a todo el equipo importante y esencial de tecnología de la información y las comunicaciones a fin de impedir pérdidas de equipo y datos esenciales.

Entorno físico general de la sala de servidores

140. La Junta observó las deficiencias que se mencionan a continuación en la sala principal de servidores del Tribunal, donde se procesan y almacenan todos los datos esenciales, del Tribunal:

a) La sala de servidores tenía un servicio insuficiente de acondicionamiento de aire, sin humedad controlada. Ello puede producir daños y recalentar servidores esenciales;

b) La sala de servidores no era refractaria y los sistemas de prevención de incendios eran limitados. Por ejemplo, sólo había un extintor de mano en la sala. Además, se almacenaban allí artículos combustibles. Se informó a la Junta que ello se debía a la insuficiencia de espacio de almacenes.

141. Preocupa a la Junta que la protección física inadecuada de datos esenciales del Tribunal pueda dar lugar a que éste pierda un volumen importante o incluso la totalidad de sus datos en caso de incendio o inundación.

142. La Junta recomienda que el Tribunal mejore el entorno general de la sala de servidores a fin de prevenir, detectar y denunciar los riesgos que puedan incidir en la disponibilidad permanente de datos esenciales.

17. Sección de auditoría interna

143. La sección de auditoría interna del Tribunal contaba con un plan de trabajo que había sido aprobado como parte del plan general de trabajo de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna. El plan aprobado abarcaba auditorías sobre cuestiones tales como la administración de prestaciones, el examen de la gestión financiera y de los controles internos y la oficina de asistencia letrada.

144. Los informes de auditoría ultimados durante el bienio versaban sobre la administración de prestaciones del Tribunal: uno de ellos relativo a las vacaciones en el país de origen, el subsidio de alquiler y el subsidio de seguridad (AA2004/260/02) y el otro a la organización y gestión, la prestación por movilidad, condiciones de vida difíciles y no reembolso de los gastos de mudanza, el subsidio de educación y la prestación por familiares a cargo (AA2005/260/01). Un tercer informe, sobre la asistencia letrada, se encontraba todavía en curso de preparación en abril de 2006. Las recomendaciones hechas por la sección de auditoría interna abarcaban las indicadas *infra*.

145. En cuanto a las vacaciones en el país de origen, se recomendó que se emitiera una circular interna para refundir diversas instrucciones en una sola circular, que se colocaría en el tablón de anuncios del Tribunal. Se recomendó, también, que se compilaran estadísticas sobre el plazo de tramitación de las solicitudes de vacaciones en el país de origen, con el fin de determinar metas, hitos y un sistema de seguimiento y reunión de información.

146. En cuanto al subsidio de alquiler, se recomendó que se comunicaran a todos los funcionarios los procedimientos para solicitarlo y recibirlo, junto con una explicación de la documentación exigida y la forma en que se les notificarían los cálculos del subsidio de alquiler. Se recomendó asimismo que se revisaran los topes de alquiler establecidos en 2001.

147. En cuanto al subsidio de seguridad, se recomendó que el Tribunal realizara verificaciones al azar de las residencias de sus funcionarios a fin de tener la certeza de que se justificaba el pago de ese subsidio. Se recomendó además que se hicieran exámenes periódicos para verificar que los subsidios estaban en consonancia con las condiciones locales imperantes.

148. Respecto del subsidio de educación, se recomendó que el Tribunal velara por que todas las solicitudes del subsidio de educación especial se justificaran con documentación médica satisfactoria en cuanto a la discapacidad del menor, certificada por el Director de Servicios Médicos de acuerdo con las disposiciones reglamentarias de las Naciones Unidas. Se recomendó asimismo que la Sección de Recursos Humanos mantuviera un enlace con sus contrapartes en la Secretaría de las Naciones Unidas y sugiriera que se modificara la instrucción administrativa ST/AI/2004/2 para impartir más flexibilidad al reconocimiento de la capacitación en línea,

149. En cuanto a los arreglos administrativos vinculados con la administración de las prestaciones, se recomendó que se revisara el sistema de archivo del Tribunal en conformidad con las listas de verificación utilizadas en la tramitación de

documentos como medio de gestión de registros. Se recomendó, también, que el Tribunal reuniera estadísticas sobre los plazos de tramitación de las solicitudes de prestaciones, a fin de que se pudieran establecer metas e hitos y, de ese modo, realzar la eficiencia y la conclusión oportuna de sus operaciones. El Tribunal debería asimismo solicitar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que le diera acceso en línea al Sistema Integrado de Información de Gestión (IMIS) a fin de que el Tribunal pudiera periódicamente examinar la información consignada en el IMIS en la Sede de las Naciones Unidas, con la mira de verificar su exactitud.

18. Casos de fraude o presunción de fraude

150. Conforme a lo dispuesto en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, el Tribunal informó a la Junta de seis casos de fraude y presunción de fraude por valor de 33.333 dólares, en los cuales se habían recuperado 23.972 dólares. En uno de los casos el Tribunal comprobó que no había habido infracción o fraude.

a) Un funcionario (oficina de Kigali) había presentado facturas médicas fraudulentas por valor de 28.996 dólares y se le habían hecho pagos por esa cuantía. Esas reclamaciones de reembolsos de gastos médicos habían sido tramitadas y pagadas por un proveedor de servicios externos contratado por el Tribunal. El Tribunal informó a la Junta de que los pagos obedecían a una verificación y un control indebidos de las facturas presentadas al pago. Tras la detección del fraude, el Tribunal pudo recuperar 23.672 dólares. Se acusó al funcionario de fraude e inobservancia del más alto grado de integridad que se espera de los funcionarios públicos internacionales de conformidad con la cláusula 1.2 b) del Estatuto del Personal;

b) Se sustrajo un regulador automático de voltaje para generadores. El personal de seguridad del Tribunal investigó el asunto y llegó a la conclusión de que el delito había sido cometido por un funcionario del Tribunal (oficina de Kigali). El regulador de voltaje tenía un valor de 300 dólares. Aunque no se inició una acción para recuperar esa suma, se adoptaron medidas disciplinarias;

c) En el proceso ordinario de conciliación de cupones, el Tribunal comprobó la ausencia de 18 cupones de combustible por valor de 360 dólares en la Sección de Transporte en Kigali. El Tribunal informó a la Junta de que había cursado una carta oficial a la compañía petrolera interesada, en la que había solicitado que no aceptara la redención por personas no autorizadas de los cupones faltantes. Para el tiempo en que se envió la circular a las estaciones de servicio, tres de los cupones (60 dólares) se habían utilizado para cargar combustible. Se invalidaron 15 cupones restantes. La Junta fue informada de que la sustracción de los cupones se debía a negligencia del custodio y de que habría también un funcionario implicado. En abril de 2006 no se habían adoptado medidas correctivas. El Tribunal informó a la Junta de que el uso de cupones se había ahora restringido estrictamente a las situaciones de emergencia en que su uso se justificara plenamente habida cuenta de la distancia del viaje. Se ha cambiado el sistema de custodia, que se ha encomendado al oficial administrativo en Kigali;

d) En el complejo Amahoro del Tribunal en Kigali se denunció la desaparición de 4.000 litros de combustible por valor de 3.520 dólares. Se suspendió con goce de sueldo al funcionario presuntamente implicado en la sustracción, hasta

el fin de la investigación. Posteriormente el funcionario fue totalmente exonerado de culpa y cargo; por lo tanto, no se había recuperado el combustible;

e) Un técnico en telecomunicaciones en la oficina de Kigali hizo presuntamente llamadas telefónicas internacionales por valor de 157 dólares utilizando las líneas telefónicas del Tribunal, sin consignar el número de identificación personal. Se informó a la Junta de que el Tribunal había descubierto el presunto fraude durante una verificación ordinaria del sistema de facturación y que la denuncia se había presentado posteriormente a los funcionarios competentes. No se había adoptado ninguna medida contra el funcionario interesado, pues el caso continuaba en investigación.

Estrategia de prevención del fraude

151. En el párrafo 134 de su informe anterior¹, la Junta recomendó que el Tribunal elaborara y aprobara una estrategia de prevención del fraude, en colaboración con las administraciones de las Naciones Unidas y de otros fondos y programas.

152. El Tribunal había adoptado algunas medidas para dar efecto a la recomendación. En enero de 2004 creó un grupo de trabajo sobre una estrategia de prevención de crisis, para fortalecer el marco de las prácticas de gestión y control internos en tres esferas de riesgo importantes (recursos humanos, finanzas y gestión de bienes). El grupo de trabajo, compuesto de profesionales subalternos e intermedios, realizó su cometido bajo la dirección del Oficial Administrativo Jefe y del auditor interno, concluyó sus trabajos en abril de 2004 y presentó un informe en el que señaló las deficiencias y propuso medidas para prevenir crisis de gestión en las esferas mencionadas *supra*. El Secretario del Tribunal aprobó la estrategia de prevención de crisis y la comunicó a los directivos interesados el 26 de mayo de 2004.

153. Aunque se han tomado algunas medidas para elaborar mecanismos encaminados a prevenir fraudes, al 11 de abril de 2006 todavía no se había formulado una estrategia de prevención del fraude. La estrategia de prevención de crisis, que versaba principalmente sobre los ciclos de recursos humanos, finanzas y gestión de bienes, se centraba en las deficiencias y medidas para prevenir crisis de gestión.

154. La estrategia de prevención de crisis no abarcaba la definición de fraude; los actos de fraude; la forma en que el Tribunal tiene previsto sensibilizar a la plantilla respecto de los actos de fraude; las denuncias de fraude (medidas que deben adoptar los funcionarios y la administración en casos de presunción de fraude); el procedimiento para tramitar las denuncias de fraude; la protección de los denunciantes y, en particular, la aplicación de controles preventivos y mecanismos de detección.

155. Las Naciones Unidas habían adoptado medidas muy importantes en ese sentido. Cabe mencionar al respecto el establecimiento de la Oficina de Ética y la introducción de las declaraciones de situación financiera (véase ST/SGB/2006/6). El Tribunal indicó, también, que cada sección o dependencia había adoptado controles y sistemas internos, basados en las prácticas recomendadas de las Naciones Unidas y dentro del marco de las normas reglamentarias y los procedimientos administrativos aplicables. El Tribunal dijo asimismo que, a su juicio, esos controles y sistemas internos tenían por objeto lograr una utilización óptima y eficiente de los

recursos y ayudar a establecer un régimen de rendición de cuentas y a prevenir fraudes en todo lo posible.

156. La Junta estima, sin embargo, que los sistemas y controles instituidos son insuficientes para prevenir y detectar el fraude.

157. La Junta reitera su recomendación anterior de que el Tribunal elabore y apruebe una estrategia de prevención del fraude en coordinación con las administraciones de las Naciones Unidas y de los demás fondos y programas.

C. Agradecimiento

158. La Junta de Auditores desea expresar su reconocimiento por la cooperación y ayuda que prestaron a su personal el Presidente, el Fiscal, el Secretario y el personal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

(Firmado) Shauket A. **Fakie**
Auditor General de la República de Sudáfrica
(Auditor Principal)

(Firmado) Guillermo N. **Carague**
Presidente de la Comisión de Auditoría de Filipinas
(Presidente de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas)

(Firmado) Philippe **Séguin**
Presidente Primero del Tribunal de Cuentas de Francia

28 julio de 2006

Nota: Los miembros de la Junta de Auditores de Filipina y de Sudáfrica han firmado únicamente la versión original inglesa de la presente opinión de auditoría. El miembro de Francia ha firmado las versiones inglesa y francesa.

Anexo

Resumen del estado de la aplicación de las recomendaciones correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2003

<i>Tema</i>	<i>Bienio en el que se informó por primera vez</i>	<i>Recomendaciones aplicadas^a</i>	<i>Recomendaciones en vías de aplicación^a</i>	<i>Recomendaciones que no se han aplicado^a</i>	<i>Total</i>	<i>Referencia en el presente informe</i>
Compensación de débitos y créditos	2002-2003	Párrafo 26	–	–	1	–
Equipo no fungible	1998-1999	Párrafos 22 y 33	–	–	2	–
Obligaciones correspondientes a prestaciones para los magistrados posteriores a la jubilación	2002-2003	–	Párrafo 30	–	1	Párrafos 31 a 33
Gestión de recursos humanos	2002-2003 2000-2001	Párrafo 124, apartados a) a e)	–	Párrafo 122 Párrafo 114, apartados a) y b) Párrafo 116	9	Párrafos 117 a 119 Párrafos 110 a 112 Párrafos 113 a 116
Adquisiciones	2002-2003	Párrafos 105, apartados a) y b) y 110	Párrafo 105, c)	Párrafo 108	5	Párrafos 108 a 109 Párrafos 75 a 77
Gestión del rendimiento	2002-2003	Párrafo 100 b)	Párrafo 100 a)	–	2	Párrafos 64 a 67
Gastos de la defensa	2002-2003	Párrafo 70, apartados a) y b)	–	–	2	–
Gastos de los testigos	2002-2003	Párrafo 76, apartados a) y b)	–	–	2	–
Asistencia letrada	2000-2001	Párrafo 61	Párrafo 64	–	2	Párrafos 50 a 52
Estrategia de conclusión	2002-2003	Párrafo 46, apartados a) y c)	–	Párrafo 46 b)	3	Párrafos 42 a 44
Acusados prófugos	2002-2003	Párrafo 50	–	–	1	–
Servicios de idiomas	2002-2003	Párrafo 85	–	–	1	–
Administración de las Salas	2000-2001	Párrafo 93	–	–	1	–
Oficina del Fiscal	2002-2003	Párrafo 95, apartados a) y b)	–	–	2	–
Tecnología de la información y las comunicaciones	2002-2003	Párrafos 126, 129 y 131, apartados a) a c)	–	–	5	–
Estrategia de prevención del fraude	2002-2003	–	–	Párrafo 134	1	Párrafos 151 a 157
Total					40	
Número		29	4	7	40	
Porcentaje		73	10	17	100	

^a Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 5K (A/59/5), cap. II.

Capítulo III

Opinión de los auditores

Hemos examinado los estados financieros adjuntos, que comprenden los estados financieros I a IV y las notas justificantes, del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994, correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2005. Los estados financieros son competencia del Secretario General de las Naciones Unidas. Nuestra función consiste en expresar una opinión sobre ellos basada en nuestra auditoría.

Nuestra auditoría se realizó de conformidad con las normas comunes de verificación aprobadas por el Grupo de Auditores Externos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica y de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Con arreglo a esas normas, debemos planificar y llevar a cabo la verificación de manera de obtener seguridades razonables de que los estados financieros no contienen inexactitudes significativas. La auditoría comprende el examen, por muestreo, de los comprobantes que justifican las cuantías y declaraciones consignadas en los estados financieros. La auditoría comprende asimismo una evaluación de los principios contables aplicados y las estimaciones de importancia hechas por el Secretario General, así como de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría ofrece una base razonable para emitir la opinión de auditoría.

Opinamos que los estados financieros reflejan adecuadamente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Tribunal Penal Internacional para Rwanda al 31 de diciembre de 2005 y los resultados de las operaciones y las corrientes de efectivo correspondientes al bienio terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas.

Opinamos asimismo que las transacciones del Tribunal Penal Internacional para Rwanda que se nos han presentado, y que hemos verificado como parte de nuestra auditoría, se ajustaron en todos los aspectos importantes al Reglamento Financiero y a la base legislativa.

De conformidad con el artículo VII del Reglamento Financiero, también hemos publicado un informe extenso sobre nuestra auditoría del Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

(Firmado) Shauket A. **Fakie**
Auditor General de la República de Sudáfrica
(Auditor principal)

(Firmado) Guillermo N. **Carague**
Presidente de la Comisión de Auditoría de Filipinas
(Presidente de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas)

(Firmado) Philippe **Séguin**
Presidente Primero del Tribunal de Cuentas de Francia

28 julio de 2006

Nota: Los miembros de la Junta de Auditores de Filipina y de Sudáfrica han firmado únicamente la versión original inglesa de la presente opinión de auditoría. El miembro de Francia ha firmado las versiones inglesa y francesa.

Capítulo IV

Certificación de los estados financieros

1. Los estados financieros del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994, correspondientes al bienio 2004-2005 terminado el 31 de diciembre de 2005, se han preparado de conformidad con la regla 106.10 de la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

2. En las notas a los estados financieros figura un resumen de las principales prácticas contables aplicadas en la preparación de los estados financieros. Las notas proporcionan información y aclaraciones adicionales sobre las actividades financieras realizadas por la Organización durante el período al que corresponden esos estados, respecto de las cuales el Secretario General tiene responsabilidad administrativa.

3. Certifico que los estados financieros adjuntos del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994, que llevan los números I a IV, son correctos.

(Firmado) Warren **Sach**
Subsecretario General
Contralor

31 de marzo de 2006

Capítulo V

Estados financieros correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2005

Estado financiero I

Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994^a

Ingresos y gastos y variaciones en las reservas y los saldos de los fondos para el bienio 2004-2005, terminado el 31 de diciembre de 2005

(En miles de dólares EE.UU.)

	2005	2003 ^b
Ingresos		
Cuotas ^c	260 427	201 785
Financiación con cargo a las reservas y a los saldos de los fondos	–	933
Ingresos por concepto de intereses	945	1 378
Otros ingresos/ingresos diversos	983	1 159
Total de ingresos	262 355	205 255
Gastos		
Gastos de personal y gastos conexos	206 949	161 106
Viajes	9 242	9 084
Servicios por contrata	17 631	18 581
Gastos de funcionamiento	12 409	13 561
Adquisiciones	4 376	5 159
Otros gastos	1 927	852
Total de gastos	252 534	208 343
Exceso (déficit) de los ingresos respecto de los gastos	9 821	(3 088)
Economías relacionadas con obligaciones de ejercicios anteriores o cancelación de esas obligaciones	5 574	1 130
Transferencias de superávit	–	(933)
Reservas y saldos de los fondos al comienzo del ejercicio	2 616	5 507
Reservas y saldos de los fondos al fin del ejercicio	18 011	2 616

^a Véanse las notas 2 y 3.

^b Partidas reclasificadas conforme a la presentación actual.

^c De conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 58/253 y 59/273 de la Asamblea General, las cuotas para el Tribunal se basan en parte en la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y en parte en la escala aplicable a las operaciones de mantenimiento de la paz.

Las notas que acompañan a los estados financieros son parte integrante de éstos.

Estado financiero II

Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994^a

Activo, pasivo, reservas y saldos de los fondos al 31 de diciembre de 2005

(En miles de dólares EE.UU.)

	2005	2003
Activo		
Efectivo y depósitos a plazo	2 160	2 535
Cuenta mancomunada ^b	10 622	1 278
Cuotas por cobrar de los Estados Miembros ^c	11 367	34 816
Saldos entre fondos por cobrar	2 382	2 148
Otras cuentas por cobrar	3 172	4 186
Cargos diferidos	5 487	6 992
Transacciones entre oficinas por procesar	180	575
Total del activo	35 370	52 530
Pasivo		
Contribuciones o pagos recibidos por adelantado	9	12
Obligaciones por liquidar, ejercicio en curso	11 759	14 752
Obligaciones por liquidar, ejercicios futuros	3 844	5 639
Adeudado a la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda	–	4 000
Adeudado a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola	–	6 000
Adeudado al Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición	–	6 000
Adeudado a la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas	–	12 000
Otras cuentas por pagar	1 740	1 476
Transacciones entre oficinas por procesar	7	35
Total del pasivo	17 359	49 914
Reservas y saldos de los fondos		
Superávit acumulado	18 011	2 616
Total de las reservas y los saldos de los fondos	18 011	2 616
Total del pasivo, las reservas y los saldos de los fondos	35 370	52 530

^a Véanse las notas 2 y 3.

^b Representa la parte correspondiente de la cuenta mancomunada de la Sede de las Naciones Unidas y comprende efectivo y depósitos a plazo por valor de 1.655.118 dólares, inversiones a corto plazo por valor de 4.843.632 dólares (valor de mercado: 4.843.632 dólares), inversiones a largo plazo de 4.057.058 dólares (valor de mercado: 4.004 dólares) e intereses devengados por cobrar de 66.267 dólares.

^c Incluye las cuotas impagadas, independientemente de la posibilidad de cobrarlas.

Las notas que acompañan a los estados financieros son parte integrante de éstos.

Estado financiero III

Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994^a

Corrientes de efectivo para el bienio 2004-2005, terminado el 31 de diciembre de 2005

(En miles de dólares EE.UU.)

	2003 ^b	
Corrientes de efectivo de actividades operacionales		
Exceso (déficit) de los ingresos respecto de los gastos (estado financiero I)	9 821	(3 088)
(Aumento) disminución de las cuotas por cobrar	23 449	(15 045)
Aumento (disminución) de saldos entre fondos por cobrar	(234)	(2 148)
(Aumento) disminución de otras cuentas por cobrar	1 014	(614)
(Aumento) disminución de los cargos diferidos	1 505	(6 061)
Aumento (disminución) de otros activos	395	396
(Aumento) disminución de las cuotas o pagos anticipados	(3)	(1)
Aumento (disminución) de las obligaciones por liquidar	(4 788)	14 313
Aumento (disminución) de los saldos entre fondos por pagar	–	(15 225)
Aumento (disminución) de otras cuotas por pagar	264	(2 474)
Aumento (disminución) de otras obligaciones	(28)	(77)
Menos: ingresos por concepto de intereses	(945)	(1 378)
Corrientes de efectivo netas de actividades operacionales	30 450	(31 402)
Corrientes de efectivo de actividades de financiación		
Aumento (disminución) de los préstamos por pagar	(28 000)	28 000
(Aumento) disminución de la cuenta mancomunada	(9 344)	(165)
Más: ingresos por concepto de intereses	945	1 378
Corrientes de efectivo netas de actividades de inversión	(36 399)	29 213
Corrientes de efectivo netas de actividades de financiación		
Economías relacionadas con obligaciones de ejercicios anteriores o cancelación de esas obligaciones	5 574	1 130
Transferencias de las reservas y los saldos de los fondos	–	(933)
Corrientes de efectivo netas de actividades de financiación	5 574	197
Aumento neto (disminución neta) del efectivo y los depósitos a plazo	(375)	(1 992)
Efectivo y depósitos a plazo al comienzo del ejercicio	2 535	4 527
Efectivo y depósitos a plazo al fin del ejercicio^c	2 160	2 535

^a Véanse las notas 2 y 3.^b Partidas reclasificadas conforme a la presentación actual.^c El efectivo y los depósitos a plazo no incluyen el efectivo y los depósitos a plazo de la cuenta mancomunada. Véase la nota b) del estado financiero II.

Las notas que acompañan a los estados financieros son parte integrante de éstos.

Estado financiero IV

Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994

Consignaciones para el bienio 2004-2005, terminado el 31 de diciembre de 2005

(En miles de dólares EE.UU.)

<i>Programa de trabajo</i>	<i>Consignaciones</i>		<i>Gastos</i>		<i>Saldo</i>
	<i>Aprobadas^a</i>	<i>Desembolsos</i>	<i>Obligaciones por liquidar</i>	<i>Total de gastos</i>	
A. Salas	8 487	8 069	189	8 258	229
B. Oficina del Fiscal	55 640	53 374	1 649	55 023	617
C. Secretaría	163 503	153 523	9 921	163 444	59
D. Contribución del personal	24 972	25 809	–	25 809	(837)
Total	252 602	240 775	11 759	252 534	68

^a Las consignaciones para 2004-2005 fueron aprobadas por la Asamblea General en sus resoluciones 58/253, 59/273 y 60/240.

Notas a los estados financieros

Nota 1

Las Naciones Unidas y sus actividades

a) La Carta de las Naciones Unidas, firmada el 26 de junio de 1945, entró en vigor el 24 de octubre del mismo año. Los propósitos de la Organización, que se realizarán por medio de sus cinco órganos principales, son los siguientes:

- i) El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;
- ii) El fomento del progreso económico y social y de programas de desarrollo en el plano internacional;
- iii) El respeto universal de los derechos humanos;
- iv) La administración de la justicia y el derecho internacionales;
- v) El desarrollo del gobierno autónomo de los territorios en fideicomiso.

b) La Asamblea General se ocupa de una gran variedad de cuestiones políticas, económicas y sociales, así como de los aspectos financieros y administrativos de la Organización.

c) Bajo la dirección del Consejo de Seguridad, la Organización se ha ocupado de distintos aspectos del establecimiento y el mantenimiento de la paz, incluidas actividades tendientes a resolver conflictos, restablecer la democracia, promover el desarme, prestar asistencia electoral, facilitar la consolidación de la paz después de los conflictos, realizar actividades humanitarias para asegurar la supervivencia de grupos que no pueden satisfacer sus necesidades básicas y supervisar el enjuiciamiento de los presuntos responsables de violaciones graves del derecho humanitario internacional.

d) El Consejo Económico y Social desempeña un papel especial en el desarrollo económico y social, que abarca la importante labor de supervisión de las actividades llevadas a cabo por otras organizaciones de las Naciones Unidas para abordar problemas internacionales económicos, sociales y de salud.

e) La Corte Internacional de Justicia tiene jurisdicción sobre todas las controversias que le presentan los Estados Miembros con el fin de recabar opiniones consultivas o fallos vinculantes.

f) El Consejo de Administración Fiduciaria concluyó sus funciones primarias en 1994, al terminar el Acuerdo de Administración Fiduciaria con respecto al último Territorio en Fideicomiso.

Nota 2

Resumen de las normas más importantes de contabilidad y de presentación de informes financieros de las Naciones Unidas

a) Las cuentas de las Naciones Unidas se llevan de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas aprobado por la Asamblea General, la Reglamentación Financiera Detallada establecida por el Secretario General según lo dispuesto en dicho Reglamento y las instrucciones administrativas cursadas por el Secretario General Adjunto de Gestión o el Contralor. También se tienen en cuenta las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas aprobadas por el

Comité Administrativo de Coordinación; el Comité Administrativo de Coordinación ha sido sustituido por la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación. Las Naciones Unidas se ajustan a la Norma internacional de contabilidad No. 1, "Presentación de estados financieros", sobre la divulgación de las prácticas contables, en la forma en que fue modificada y aprobada por la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, según se indica a continuación:

- i) Los conceptos de empresa en marcha, uniformidad y contabilidad en valores devengados son premisas contables fundamentales. Cuando los estados financieros se ajustan a premisas contables fundamentales, no se exige la divulgación de tales premisas. En cambio, si no se ajustan a una premisa contable fundamental, ese hecho debe consignarse, juntamente con las razones para ello;
 - ii) La prudencia, la primacía del fondo sobre la forma y el principio de la importancia relativa deben regir la selección y aplicación de las prácticas de contabilidad;
 - iii) En los estados financieros se debe incluir una indicación clara y concisa de todas las prácticas de contabilidad más importantes que se hayan utilizado;
 - iv) La divulgación de las prácticas de contabilidad más importantes empleadas debe ser parte integrante de los estados financieros. Por lo general, las prácticas deben consignarse en un solo lugar;
 - v) En los estados financieros deben consignarse las cifras pertinentes registradas en el ejercicio anterior;
 - vi) Debe divulgarse cualquier cambio introducido en una práctica de contabilidad que tenga un efecto importante en el ejercicio en curso, o que pueda repercutir significativamente en ejercicios siguientes, juntamente con los motivos para ese cambio. De ser importante, el efecto del cambio debe divulgarse y cuantificarse.
- b) Las cuentas de las Naciones Unidas se llevan de conformidad con la contabilidad por fondo. La Asamblea General, el Consejo de Seguridad o el Secretario General pueden establecer fondos separados para fines generales o especiales. Cada fondo se mantiene como una entidad financiera y contable distinta, con un grupo de cuentas separadas que se llevan por partida doble y se compensan entre sí. Para cada fondo o para cada grupo de fondos de la misma índole se preparan estados financieros separados.
- c) El ejercicio económico de la Organización es un bienio y abarca dos años civiles consecutivos para todos los fondos, salvo las cuentas de mantenimiento de la paz, cuyo ejercicio económico abarca un período de 12 meses comprendido entre el 1° de julio y el 30 de junio.
- d) Los ingresos, los gastos, el activo y el pasivo se contabilizan en general en régimen de valores devengados. En el caso de los ingresos en concepto de cuotas se aplica la práctica que se expone en el apartado ii) del párrafo j) *infra*.
- e) Las cuentas de la Organización se presentan en dólares de los Estados Unidos. Las cuentas que se llevan en otras monedas se convierten a dólares de los Estados Unidos cuando se efectúa la transacción y para ello se utilizan los tipos de

cambio establecidos por las Naciones Unidas. Con respecto a esas monedas, los estados financieros reflejarán los fondos en efectivo, las inversiones, las contribuciones prometidas pendientes de pago y las cuentas por cobrar y por pagar en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos, convertidas a los tipos de cambio aplicables de las Naciones Unidas vigentes en la fecha de los estados. Cuando la aplicación de los tipos de cambio reales a la fecha de los estados financieros proporcione una valoración que difiera apreciablemente de la que resultaría de la aplicación de los tipos de cambio de las Naciones Unidas para el último mes del ejercicio económico, se presentará una nota a pie de página en que se cuantifique la diferencia.

f) Los estados financieros de las Naciones Unidas se preparan sobre la base del costo inicial y no se ajustan para tener en cuenta los efectos de las variaciones de precios de los bienes y servicios.

g) El estado resumido de la corriente de efectivo se basa en el método indirecto de los estados de las corrientes de efectivo a que se refieren las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas.

h) Los estados financieros de la Organización se presentan de conformidad con las recomendaciones vigentes del Grupo de Trabajo sobre normas de contabilidad de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación.

i) Se emiten estados financieros separados para el fondo general y los fondos conexos de las Naciones Unidas, las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas para el Iraq, la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, conforme a lo dispuesto en las resoluciones 808 (1993) y 827 (1993) del Consejo de Seguridad, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, conforme a lo dispuesto en la resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad, y las cuentas de mantenimiento de la paz, que se comunican separadamente para el ejercicio económico que abarca el período de 12 meses comprendido entre el 1° de julio y el 30 de junio.

j) Ingresos:

i) Las sumas necesarias para financiar las actividades del presupuesto ordinario y las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, el plan maestro de mejoras de infraestructura, el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Fondo de Operaciones, se prorratan entre los Estados Miembros según la escala de cuotas determinada por la Asamblea General;

ii) Los ingresos se reconocen cuando la Asamblea General ha autorizado un prorrateo entre los Estados Miembros. Ni las consignaciones de créditos ni las autorizaciones de gastos se contabilizan como ingresos, a menos que se haya aprobado el prorrateo de una suma equivalente entre los Estados Miembros;

iii) Las sumas prorrateadas entre los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas pero que aceptan reembolsar a las Naciones Unidas los gastos derivados de su participación en los órganos creados en virtud de tratados, organismos y conferencias de la Organización se contabilizan como ingresos diversos;

iv) Las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros y otros donantes se contabilizan como ingresos, con arreglo a su promesa escrita de hacer contribuciones en efectivo en fechas determinadas del ejercicio económico en curso. Las contribuciones voluntarias hechas en forma de suministros y servicios aceptables para el Secretario General se contabilizan como ingresos o se consignan en una nota a los estados financieros;

v) Los ingresos recibidos en virtud de acuerdos interinstitucionales representan asignaciones de fondos procedentes de organismos para que la Organización pueda administrar proyectos o programas en su nombre;

vi) Las asignaciones de otros fondos representan créditos consignados o reservados de un fondo para su transferencia a otro fondo y su desembolso con cargo a éste;

vii) Los ingresos por servicios prestados incluyen las sumas cargadas por concepto de sueldos del personal y otros costos atribuibles a la prestación de apoyo técnico y administrativo a otras organizaciones;

viii) Los ingresos por concepto de intereses incluyen todos los intereses devengados por depósitos en cuentas bancarias, los ingresos devengados por inversiones en valores y otros instrumentos negociables y los ingresos devengados por inversiones en las cuentas mancomunadas. Todas las pérdidas realizadas y las pérdidas no realizadas netas de inversiones a corto plazo se restan de los ingresos devengados por inversiones. Los ingresos devengados por inversiones y los costos relacionados con la gestión de las inversiones en las cuentas mancomunadas se asignan a los fondos participantes;

ix) Los ingresos diversos incluyen ingresos procedentes del alquiler de locales, la venta de bienes usados o excedentes, el reintegro de gastos atribuidos a ejercicios anteriores, las ganancias netas resultantes de las conversiones monetarias contables, la liquidación de reclamaciones de indemnización, las cuotas asignadas a los nuevos Estados Miembros correspondientes al año en que ingresan en las Naciones Unidas, las cuotas asignadas a los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas como se indica en el apartado iii) del párrafo j) *supra*, los fondos aceptados sin fines específicos y otros ingresos varios;

x) Los ingresos relativos a ejercicios económicos futuros se contabilizan como ingresos diferidos con arreglo al apartado iii) del párrafo m) *infra*.

k) Gastos:

i) Los gastos se efectúan con cargo a consignaciones autorizadas o autorizaciones para contraer obligaciones. El total de los gastos consignados comprende las obligaciones por liquidar y los desembolsos;

ii) Los gastos correspondientes a bienes no fungibles se imputan al presupuesto del ejercicio en que se adquieren los bienes y no se capitalizan. El inventario de esos bienes no fungibles se lleva al costo inicial;

iii) Los gastos de futuros ejercicios económicos no se imputan al ejercicio económico en curso, sino que se consignan como cargos diferidos, según se expone en el apartado vi) del párrafo l) *infra*.

l) Activo:

- i) El efectivo y los depósitos a plazo comprenden las cuentas a la vista y los fondos depositados en cuentas que devengan intereses;
- ii) Las inversiones comprenden los valores y otros instrumentos negociables adquiridos por la Organización para producir ingresos. Las inversiones a corto plazo se asientan al costo o al valor de mercado, si éste fuera más bajo; las inversiones a largo plazo se asientan al costo. Por costo se entiende el valor nominal más o menos la prima o el descuento sin amortizar. El valor de mercado de las inversiones se indica en las notas a pie de página de los estados financieros;
- iii) Las cuentas mancomunadas incluyen las partes correspondientes a cada fondo del efectivo y los depósitos a plazo, las inversiones a corto plazo y a largo plazo y los ingresos devengados por inversiones, administrados por las cuentas. Las inversiones de las cuentas son del mismo tipo y se contabilizan como se indica en el apartado ii) del párrafo 1) *supra*. La parte de las cuentas mancomunadas correspondiente a cada fondo se presenta por separado en los estados de los fondos participantes y su composición y valor de mercado se indican en una nota a pie de página en los estados financieros correspondientes;
- iv) Las cuotas representan obligaciones legales de los contribuyentes y, por consiguiente, los saldos de las cuotas impagadas que adeuden los Estados Miembros se contabilizan con independencia de si pueden recaudarse. Las Naciones Unidas siguen la práctica de no hacer reservas por demoras en el cobro de esas cuotas;
- v) Los saldos entre fondos reflejan transacciones entre fondos y se incluyen en las sumas por pagar al Fondo General de las Naciones Unidas o adeudadas por éste. Los saldos entre fondos también reflejan transacciones directas con el Fondo General de las Naciones Unidas. Los saldos entre fondos se liquidan periódicamente según la disponibilidad de efectivo;
- vi) Los cargos diferidos abarcan normalmente las partidas de gastos que no corresponde asentar como cargos del ejercicio económico en curso y que se contabilizarán como gastos en un ejercicio económico siguiente. Esas partidas de gastos incluyen las obligaciones aprobadas por el Contralor para ejercicios económicos futuros, de conformidad con la regla 106.7 de la Reglamentación Financiera Detallada. Esas obligaciones se limitan normalmente a necesidades administrativas de carácter permanente y a contratos u obligaciones jurídicas que requieren plazos prolongados para su cumplimiento;
- vii) Para fines de balance únicamente, la porción del anticipo a cuenta del subsidio de educación presuntamente correspondiente al año lectivo terminado a la fecha del estado financiero se asienta como cargo diferido. La suma total del anticipo se mantiene en las cuentas por cobrar adeudadas por los funcionarios hasta que el funcionario presenta las pruebas necesarias de su derecho a recibir el subsidio de educación, y se hace entonces un cargo en la cuenta presupuestaria y se liquida el anticipo;
- viii) El mantenimiento y las reparaciones de bienes de capital se imputan a las cuentas presupuestarias apropiadas. El mobiliario, el equipo, otros materiales no fungibles y las mejoras de los locales arrendados no se incluyen en el activo de la Organización. Las adquisiciones se imputan a las cuentas presupuestarias

del año en que se efectúa la compra. El valor de los bienes no fungibles se presenta en las notas a los estados financieros.

m) Pasivo y reservas y saldos de los fondos:

i) Las reservas operacionales se incluyen en los estados financieros en los totales de “reservas y saldos de los fondos”;

ii) Las obligaciones por liquidar correspondientes a ejercicios futuros se contabilizan como cargos diferidos y como obligaciones por liquidar;

iii) Los ingresos diferidos incluyen las promesas de contribuciones para ejercicios futuros, los anticipos recibidos en relación con actividades que producen ingresos y otros ingresos recibidos pero todavía no devengados;

iv) Las obligaciones contraídas por la Organización con respecto a ejercicios económicos anteriores, presentes y futuros figuran como obligaciones por liquidar. Las obligaciones del ejercicio en curso correspondientes al presupuesto ordinario y las cuentas especiales siguen siendo válidas durante los 12 meses siguientes al fin del bienio al que se refieren. Las obligaciones correspondientes a la mayoría de las actividades de cooperación técnica siguen siendo válidas durante los 12 meses siguientes al fin del año civil. Las obligaciones por liquidar correspondientes a montos adeudados a los Estados Miembros por las operaciones de mantenimiento de la paz suelen mantenerse por un período de cinco años después del fin del ejercicio. Las obligaciones por liquidar relativas a fondos de carácter plurianual mantienen su validez hasta la terminación del proyecto;

v) Los pasivos eventuales se consignan en las notas a los estados financieros;

vi) Las Naciones Unidas están afiliadas a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, que fue establecida por la Asamblea General para proporcionar prestaciones de jubilación, fallecimiento e incapacidad y otras prestaciones conexas. La Caja es un fondo de prestaciones definidas capitalizado. Las obligaciones financieras de la Organización respecto de la Caja consisten en la aportación obligatoria de un porcentaje establecido por la Asamblea General, así como de la parte que le corresponda de todo déficit actuarial que haya que pagar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos de la Caja. Ese déficit actuarial sólo deberá pagarse si la Asamblea General ha invocado el artículo 26, una vez que se haya determinado que dicho pago es necesario, sobre la base de una evaluación de la suficiencia actuarial de la Caja a la fecha de la valoración. A la fecha de la preparación del presente informe, la Asamblea no había invocado ese artículo.

Nota 3

Tribunal Penal Internacional para Rwanda (estados financieros I a IV)

a) El Tribunal Penal Internacional para Rwanda fue creado por el Consejo de Seguridad en su resolución 955 (1994). El Tribunal está integrado por los órganos siguientes:

i) Las Salas, formadas por tres Salas de Primera Instancia y una Sala de Apelaciones. Las Salas de Primera Instancia están integradas por nueve magistrados permanentes, dos de los cuales no pueden ser nacionales de un

mismo Estado, y un máximo de cuatro magistrados ad litem. La Sala de Apelaciones, integrada por siete magistrados, sirve al Tribunal Penal Internacional para Rwanda y al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia;

ii) El Fiscal, encargado de investigar y enjuiciar a los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de tales violaciones cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994. El Fiscal actúa independientemente como órgano autónomo del Tribunal;

iii) La Secretaría, al servicio de las Salas y del Fiscal, que se encarga de la administración y de los servicios que precisa el Tribunal.

b) La Asamblea General, en sus resoluciones 58/253 y 59/273, aprobó la financiación de las consignaciones presupuestarias para el bienio 2004-2005. Las consignaciones presupuestarias anuales se financian mediante cuotas asignadas a los Estados Miembros, en un 50% conforme a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y en un 50% conforme a la escala de cuotas aplicable a las operaciones de mantenimiento de la paz. Diversos Estados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales aportan también fondos, equipo y servicios al Fondo Fiduciario en apoyo de las actividades del Tribunal Penal Internacional para Rwanda en cumplimiento de su mandato. Los estados financieros del Tribunal se preparan cada 12 meses, efectuándose una contabilidad definitiva al final de un bienio.

c) En el estado financiero I se indican los ingresos y gastos y las variaciones de las reservas y los saldos de los fondos durante el ejercicio financiero. Comprende el cálculo del exceso de los ingresos respecto de los gastos del ejercicio en curso y ajustes de los ingresos o gastos de ejercicios anteriores.

d) En el estado financiero II se indican el activo, el pasivo, las reservas y los saldos de los fondos al 31 de diciembre de 2005. Se excluye del activo el valor de los bienes no fungibles (véase la nota 6).

e) En el estado financiero III se indican las corrientes de efectivo conforme al método indirecto, a tenor de las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas.

f) En el estado financiero IV se presentan los gastos incurridos con cargo a las consignaciones aprobadas para el bienio.

Nota 4

Estado de las consignaciones

De conformidad con las resoluciones 58/253, 59/273 y 60/240 de la Asamblea General, las consignaciones y las cuotas brutas para el bienio 2004-2005 son como sigue:

(En miles de dólares EE.UU.)

	2004	2005	Total
Consignación presupuestaria original (resolución 58/253)	117 662	117 663	235 325
Más: Cambios propuestos	–	25 647	25 647
Menos: Economías proyectadas	–	(5 062)	(5 062)
Consignación revisada (resolución 59/273)	117 662	138 248	255 910 ^a
Más: Necesidades dimanantes de la consignación final para el bienio 2002-2003 (resolución 58/253)	4 517	–	4 517
Cuantía bruta de las cuotas asignadas a los Estados Miembros	122 179	138 248	260 427

^a De conformidad con la resolución 60/240 de la Asamblea General, la consignación total para el bienio 2004-2005 se redujo a 252.602.200 dólares; no hubo cambios en las cuotas para 2004-2005.

Nota 5

Activo, pasivo, reservas y saldos de los fondos (estado financiero II)

a) La cifra correspondiente al efectivo y los depósitos a plazo representa el total del saldo del efectivo (comprendidos los fondos en moneda local) en la Sede de las Naciones Unidas y en las oficinas fuera de la Sede.

b) Cuotas impagadas:

i) Las cuotas por cobrar al 31 de diciembre de 2005 se han contabilizado de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y la práctica de las Naciones Unidas. Según esa práctica, no se ha hecho ninguna reserva por demoras en el cobro de las cuotas impagadas;

ii) Las cuotas por cobrar se detallan en el informe sobre el estado de las contribuciones al 31 de diciembre de 2005 (ST/ADM/SER.B/673, anexo XXIII). En el informe se muestra un total de 11.375.694 dólares de cuotas impagadas, en comparación con 11.366.828 dólares en la cuenta de cuotas por cobrar en los estados financieros. En el informe sobre el estado de las cuotas, debido a su publicación anticipada, no se dedujeron créditos por valor de 8.866 dólares. Las sumas adeudadas por la ex Yugoslavia, que dejó de ser Estado Miembro el 1º de noviembre de 2000 se incluyen en la cuenta de cuotas por cobrar en los estados financieros y también en el informe sobre el estado de las cuotas. Sin embargo, no se ha adoptado ninguna medida contable a ese respecto porque no hay ninguna resolución concreta de la Asamblea General sobre el asunto. Del total de cuotas impagadas, 3.593.999 dólares llevan impagados más de un año y 7.772.829 dólares menos de un año.

c) Otras cuentas por cobrar. A continuación figura la composición de las otras cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2005, comparadas con las correspondientes al 31 de diciembre de 2003:

Miles de dólares EE.UU.

	2005	2003
Gobiernos	228	248
Funcionarios	2 305	3 268
Proveedores	137	202
Organismos especializados	164	148
Otras entidades de las Naciones Unidas	338	320
Total	3 172	4 186

d) Otras cuentas por pagar. A continuación figura la composición de los saldos de las otras cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2005, comparadas con las correspondientes al 31 de diciembre de 2003:

Miles de dólares EE.UU.

	2005	2003
Funcionarios	526	377
Proveedores	162	206
Organismos especializados	29	401
Otras entidades de las Naciones Unidas	141	110
Partida para la prima de repatriación.	882	382
Total	1 740	1 476

Nota 6

Bienes no fungibles

De conformidad con las prácticas contables de las Naciones Unidas, los bienes no fungibles se cargan a la habilitación de crédito corriente en el año de su compra. Según las constancias del inventario acumulativo, los bienes no fungibles del Tribunal, valorados al costo inicial, eran como sigue:

Miles de dólares EE.UU.

Saldo, al 1° de enero de 2004.	14 475
Adquisiciones.	3 579
Cancelaciones: accidentes, sustracciones y daños.	(63)
Cancelaciones: obsolescencia y otros conceptos.	(830)
Saldo, al 31 de diciembre de 2005^a	17 161

^a Incluye 175.525 dólares correspondientes a bienes no fungibles cuya cancelación se ha aprobado, pero de los que no se ha hecho disposición, y 807.765 dólares correspondientes a bienes no fungibles cuya cancelación todavía no se ha aprobado.

Nota 7**Obligaciones correspondientes a prestaciones por terminación del servicio y posteriores a la jubilación**

a) En ninguno de los estados de cuentas del Tribunal se han reconocido expresamente las obligaciones que derivan de los costos del seguro médico después de la terminación del servicio ni de otros tipos de prestaciones por terminación del servicio, que habrá que pagar a los funcionarios cuando se separen del Tribunal. Los pagos efectuados en cada ejercicio económico se contabilizan como gastos corrientes.

b) Con objeto de comprender mejor las dimensiones financieras de las obligaciones del Tribunal por concepto de seguro médico después de la terminación del servicio, se contrató a un actuario consultor para que hiciera una evaluación actuarial de los costos de las prestaciones para servicios médicos después de la jubilación. Se estima que las obligaciones del Tribunal al 31 de diciembre de 2005 eran las siguientes:

Miles de dólares EE.UU.

	<i>Valor actual de las prestaciones futuras</i>	<i>Obligaciones acumuladas</i>
Obligaciones brutas	59 150	33 000
Menos: contribuciones de los jubilados	(14 585)	(8 306)
Obligaciones netas	44 565	24 694

c) El valor actual de las prestaciones futuras que se indica *supra* es el valor actualizado de todas las prestaciones por pagar a los ya jubilados y a los funcionarios en activo que se jubilen en el futuro. Las obligaciones acumuladas representan la parte acumulada del valor actual de las prestaciones desde la fecha de entrada en servicio de los funcionarios hasta el momento de la valoración. Las prestaciones a los funcionarios en activo serán devengadas en su totalidad cuando llegue la fecha en que esas personas adquieran pleno derecho a recibirlas.

d) Los funcionarios que dejan de trabajar para el Tribunal tienen derecho a cobrar los días de vacaciones no utilizados que hayan acumulado, hasta un máximo de 60 días. El total de las obligaciones en relación con el pago de esos días de vacaciones al 31 de diciembre de 2005 se calculaba en 10,6 millones de dólares.

e) Algunos funcionarios tienen derecho a prima de repatriación y gastos de traslado conexos una vez terminado su servicio con la Organización en función del número de años de servicio. El total de las obligaciones del Tribunal por esos derechos de repatriación y traslado por pagar al 31 de diciembre de 2005 se estimaba en 7,9 millones de dólares.

f) En virtud de la resolución 58/264 de la Asamblea General se modificaron las condiciones con arreglo a las cuales los magistrados del Tribunal tienen derecho a prestaciones jubilatorias. Las obligaciones acumuladas en concepto de esas prestaciones jubilatorias no se han consignado en cuenta y los pagos efectuados se contabilizan como gastos corrientes. En el marco de la conclusión de las operaciones del Tribunal, tal vez se pida a la Asamblea que examine la conveniencia

de instituir un mecanismo para financiar las obligaciones acumuladas por prestaciones jubilatorias de los magistrados.

Nota 8

Operaciones futuras

En la resolución 1534 (2004) del Consejo de Seguridad se insistió en la importancia de poner plenamente en práctica las estrategias de conclusión enunciadas en su resolución 1503 (2003), en que el Consejo instó al Tribunal a que tomara todas las medidas posibles para concluir las investigaciones para 2004, todos los procesos en primera instancia para el fin de 2008 y toda su labor en 2010, y exhortó al Tribunal a que planificara esas medidas y actuara en consecuencia. El Tribunal está adoptando medidas para acelerar su labor y presenta informes periódicos al respecto al Consejo. El Tribunal preparó asimismo un informe con destino a la Asamblea General respecto de diversas cuestiones relacionadas con la conclusión de las operaciones del Tribunal, incluidas las cuestiones de la retención de personal y las de sucesión. Se presentará a la Asamblea General un informe adicional sobre las cuestiones de sucesión en el que se describirán las obligaciones a largo plazo que habrá que financiar en forma apropiada.

